

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 17 de agosto de 2016.

No. 66

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 090 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se emite el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Pág. 4329

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 4341 a la Pág. 4380

-0-

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, fracción VI y 25, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 5, fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y Artículo 28, fracción I, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 090

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih.**, en la Sesión Ordinaria Número ciento cuatro, verificada el día quince de julio de dos mil dieciséis, mediante el cual se emite el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Juárez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dos días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR

Dependencia	Secretaría del Ayuntamiento
Departamento	Dirección de Gobierno
Numero de Oficio	SA/GOB/523/2016
Expediente	

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIH.

A S U N T O:

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO ALBERTO ANTONIO SOLORZANO CHAVIRA, DIRECTOR DE GOBIERNO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, Y POR ACUERDO DELEGATORIO DEL PROPIO SECRETARIO, SEGÚN OFICIO DE FECHA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-.....

CERTIFICA:

- - - Que en la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número ciento cuatro de fecha quince de julio del año dos mil dieciséis, entre otros, contiene el siguiente: -----

ASUNTO NÚMERO DIEZ.- Relativo a la autorización análisis, discusión y en su caso autorización del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. El cual fue aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, motivo por el cual se tomó el siguiente:

ACUERDO: UNICO.- Se autoriza por este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, la expedición del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de Juárez, para quedar redactado en los siguientes términos

**REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL MUNICIPIO DE JUAREZ**

TÍTULO PRIMERO

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente ordenamiento es de orden público e interés social y reglamenta el funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral y establece sus atribuciones.

Artículo 2. Este reglamento tendrá por objeto proveer en la esfera administrativa municipal, la exacta observancia de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua y desarrollar los preceptos que normen los procedimientos que habrán de aplicarse en la atención a las niñas, niños y adolescentes en materia de prevención, protección y restitución de derechos, educación, así como aquellas encaminadas a promover la coordinación y concertación entre las instancias gubernamentales, miembros de la sociedad civil e instituciones académicas que coadyuven al cumplimiento de sus fines.

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Autoridades Estatales:** los órganos de gobierno con potestad de mando cuya competencia se centra en el ámbito Estatal, a saber el Poder Ejecutivo Estatal, el Poder Legislativo Estatal y el Poder Judicial Estatal;
- II. **Autoridades Municipales:** los órganos de gobierno con potestad de mando cuya competencia se centra en el ámbito de cada Ayuntamiento del Estado de Chihuahua;
- III. **Autoridad de Primer Contacto:** Obligatoriedad que establece para la administración pública municipal a la que se refiere el artículo 139 de la Ley General;
- IV. **Consejo Consultivo:** El grupo de personas conformado de acuerdo con el artículo 59 del Reglamento, por los 67 Secretarios Ejecutivos Municipales y que este reglamento sugiere sea Presidido por uno de los 2 Presidentes Municipales integrantes del Sistema Estatal, quien será la voz del Consejo Consultivo en las reuniones ordinarias del Sistema Estatal;
- V. **Enfoque de derecho de infancia y adolescencia:** Reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes como personas titulares de derechos, con base en el respeto de su dignidad, vida, supervivencia, bienestar, salud, desarrollo, participación y no discriminación, garantizando integralidad en el disfrute de sus derechos.
- VI. **Enlace técnico:** Persona que cada Titular de la Administración Pública, Integrante del Sistema Municipal de Protección Integral, nombre como responsable de participar en el cumplimiento de las obligaciones descritas en el presente Reglamento;
- VII. **Incorporación de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes:** Inclusión del enfoque basado en los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se debe observar en desarrollo del quehacer público;

- VIII. **Instancias de gobierno:** órganos de la administración pública y demás poderes del estado en los distintos órdenes de gobierno;
- IX. **Integrantes del Sistema Estatal:** Es el grupo de 23 personas al que se refiere el artículo 136, fracciones de la I a la VI de la Ley Estatal;
- X. **Ley General:** La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XI. **Ley Estatal:** La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua;
- XII. **Manual Estatal:** Manual de Organización y Operación del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XIII. **Manual Municipal:** Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XIV. **Mecanismos interinstitucionales:** Procesos de coordinación consensados entre las diversas autoridades para la realización de acciones conjuntas ;
- XV. **Organizaciones privadas dedicadas a la organización y defensa de derechos:** Organizaciones legalmente constituidas sin ánimo de lucro, que se ocupan de realizar acciones para la defensa de los derechos humanos;
- XVI. **Persona titular de la Presidencia:** El o la Presidenta del Sistema Municipal de Protección Integral, a cargo de la persona titular del Gobierno Municipal;
- XVII. **Plan Estatal de Desarrollo:** Constituye el marco general de referencia para el diseño y ejecución de políticas públicas, programas y acciones durante el sexenio de la actual Administración Estatal.
- XVIII. **Plan Nacional de Desarrollo:** documento de trabajo que rige la programación y presupuestación de toda la Administración Pública Federal
- XIX. **Programa Estatal de Protección:** contiene las políticas, objetivos y estrategias prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes del Estado de Chihuahua.
- XX. **Programa Operativo Anual:** contiene las políticas, objetivos y estrategias prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes del Municipio y se desprende del Programa Estatal de Protección.
- XXI. **Recomendaciones de política general:** Las sugerencias en materia de política pública y del actuar legislativo emitidas por la Comisión de Observaciones para su implementación por parte del Sistema Estatal y que pueden ser replicables por el resto de las autoridades de los tres órdenes de gobierno;
- XXII. **Reglamento Estatal:** El Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua;
- XXIII. **Reglamento Municipal:** El Reglamento del Sistema Municipal de Protección Municipal;
- XXIV. **Representantes del ámbito académico:** Las personas representantes de las diversas instituciones educativas, científicas o culturales públicas o privadas;
- XXV. **Secretaría Ejecutiva:** Unidad dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, encargado de la coordinación operativa del Sistema Estatal;
- XXVI. **Secretaría Ejecutiva Municipal:** Unidad dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, encargado de la coordinación operativa del Sistema Municipal;
- XXVII. **Sistema Municipal de Protección Integral:** Los Sistemas Municipales de Protección Integral en cada Municipio a que se refiere el artículo 143 de la Ley Estatal;
- XXVIII. **Sistema Estatal:** El Sistema Estatal de Protección Integral a que se refiere el artículo 135 de la Ley Estatal;
- XXIX. **Sector Privado:** Conjunto de organizaciones con interés preponderantemente económicos con un fin específico ajenas al sector público y social;
- XXX. **Sector Público:** Los poderes ejecutivo, legislativo, judicial, organismos públicos autónomos, instituciones del Estado Mexicano;
- XXXI. **Sector Social:** Conjunto de organismos de propiedad social, basados en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano, conformados y administrados en forma asociativa, para satisfacer las necesidades de sus integrantes y comunidades donde se desarrollan, así como las organizaciones de la sociedad civil;

Artículo 4. En el ámbito de sus atribuciones, corresponde a los Poderes del Estado y a los Municipios, promover las condiciones para la real y efectiva protección, goce, disfrute y restitución de los derechos humanos reconocidos a las niñas, niños y adolescentes en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanen, los Tratados y Convenciones Internacionales en que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chihuahua, la Ley Estatal, su Reglamento, el marco normativo vigente en el Municipio y el presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 5. Son principios rectores en la interpretación y aplicación de este Reglamento, además de los previstos en la Ley Estatal, su Reglamento y en la Ley General, los siguientes:

- I. **De Interés Superior.** Obligación de atender en la toma de decisiones, mediante una interpretación sistemática del catálogo de valores, principios, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como generar las condiciones materiales que permitan a las niñas, niños y adolescentes vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar personal, familiar y social posible, en cumplimiento de la garantía y ejercicio de sus derechos.
- II. **De igualdad sin discriminación y equidad en todos los ámbitos.** Exigencia de tratar a todas las personas de igual forma y sin distinción alguna, por ser portadoras de la misma dignidad y titulares de los mismos derechos humanos y garantías.
- III. **De Protección Integral.** Imperativo por el cual se garantiza el cumplimiento, aplicación y ejercicio de los derechos de supervivencia, desarrollo, protección, y participación de las niñas, niños y adolescentes. La protección integral de los derechos tiene como propósito garantizar a niñas, niños y adolescentes su desarrollo pleno, lo que implica la oportunidad de formarse física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívicamente en condiciones de igualdad, preferentemente en el seno de una familia.
- IV. **De Corresponsabilidad.** Deber a cargo de la familia, órganos de gobierno, docentes y demás autoridades escolares, sociedad civil organizada y no organizada, por el cual comparten en los ámbitos de su injerencia, la responsabilidad en la atención, protección y desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.
- V. **De Autonomía Progresiva.** Reconocimiento del ejercicio gradual de sus derechos, de acuerdo al proceso de evolución de facultades cognitivas, madurez y desarrollo, en los ámbitos jurídico, social y familiar.
- VI. **La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes,** conforme a lo dispuesto en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en los tratados internacionales.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO PRIMERO

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

SECCIÓN PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6. Para los efectos del Título Segundo de la Ley Estatal, el Sistema Municipal de Protección Integral en coordinación con el Sistema Estatal de Protección Integral realizará las acciones y tomará las medidas necesarias que procuren la colaboración y coordinación entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 7. El Sistema Municipal de Protección Integral promoverá, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de lo establecido en los artículos 6 y 125, fracción XIII de la Ley Estatal.

Artículo 8. Corresponderá al Sistema Municipal de Protección Integral impulsar las acciones para que las autoridades den cumplimiento, en el ámbito de su competencia, a la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven del Programa Estatal de Protección.

SECCIÓN SEGUNDA

INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Artículo 9. Para los efectos del artículo 143 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, los Sistemas Municipales serán presididos por los Presidentes Municipales y estarán integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Debido al carácter transversal de sus funciones, la coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección Integral, recaerá en una unidad dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, por lo que deberá integrarse a su organigrama y se denominará Secretaría Ejecutiva Municipal.

Artículo 10. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Estatal y su Reglamento, en la materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, el Sistema Municipal de Protección Integral, con el apoyo de su Secretaría Ejecutiva, llevarán a cabo las siguientes acciones:

- I. Establecer directrices y metodologías en coordinación con el Sistema Estatal para definir, revisar y adecuar sus políticas y programas relacionados con la garantía de los derechos de la niñez y la Adolescencia, incorporando el enfoque de derechos y asegurando que en los procedimientos institucionales que lleven a cabo se determine adecuadamente el interés superior de la niñez;
- II. Realizar propuestas de fortalecimiento y reorganización de las políticas y programas públicos municipales y programas de trabajo relacionados con la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia, a fin de alinearlos y articularlos con las estrategias y líneas de acción del Programa Estatal, los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Estatal;
- III. Promover convenios de colaboración con las distintas autoridades de las entidades municipales para cumplir con los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidas por el Sistema Estatal;
- IV. Llevar a cabo el diseño e implementación de políticas públicas y demás acciones en congruencia con la Política Estatal, el Programa Estatal, así como con las prioridades, los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Estatal;
- V. Difundir en formatos accesibles la información sobre lo siguiente:
 - a. El marco jurídico Estatal, Nacional, Internacional y los protocolos específicos de protección de sus derechos;
 - b. Los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y las formas de protección;
 - c. Los mecanismos de consulta y participación con niñas, niños y adolescentes.
 - d. Los mecanismos de participación con los sectores público, social y privado.
- VI. Dar seguimiento al ejercicio del presupuesto destinado a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes por las autoridades municipales de acuerdo con el Programa Estatal de Protección, y
- VII. Las demás que se acuerden al interior del Sistema Municipal de Protección Integral.

Artículo 11. Para efectos del artículo 145 de la Ley Estatal, el Sistema Municipal de Protección Integral funcionarán y se organizarán de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Sistema Estatal; se reunirán cuando menos cuatro veces al año, para sesionar válidamente se requerirá un quórum de la mayoría de sus miembros y la asistencia de su Presidente; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 12. Adicionalmente a las atribuciones señaladas en la Ley Estatal, su Reglamento y el Manual de Organización y Operación Municipal, los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Someter a votación en cada reunión ordinaria, la fecha y hora para la celebración de la siguiente reunión ordinaria;
- II. Definir los términos en que habrá de presentarse, dar seguimiento y evaluar el Programa Operativo Anual de la Secretaría Ejecutiva;
- III. Aprobar los informes de actividades de la Secretaría Ejecutiva Municipal;
- IV. Dar seguimiento por conducto de la Secretaría Ejecutiva Municipal, a las observaciones y las recomendaciones de política estatal en la materia, derivadas de los diagnósticos realizados, así como las encomiendas que haga el Sistema Estatal de Protección Integral;
- V. Tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo respecto de las políticas, programas, lineamientos, instrumentos, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que debería implementar el Sistema Municipal de Protección Integral;
- VI. Analizar y dar respuesta a las recomendaciones del Sistema Estatal en relación a los informes parciales en la implementación de las acciones que les competan según el Programa Estatal;
- VII. Aprobar el informe anual de actividades del Sistema Municipal de Protección Integral;
- VIII. Exhortar y en su caso, hacer sugerencias y recomendaciones a las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral para que los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por éste, sean cumplidos conforme a los objetivos propuestos en los mismos,
- IX. Elaborar y emitir documentos de apoyo necesarios para la operación de la Secretaría Ejecutiva Municipal, y
- X. Emitir las resoluciones y acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.

Artículo 13. Los acuerdos adoptados y resoluciones por el Sistema Municipal de Protección Integral son vinculantes para sus integrantes.

Artículo 14. De acuerdo al artículo 138 de la Ley General, los Sistemas Municipales de Protección Integral serán presididos por los Presidentes Municipales, y estarán integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El Sistema Municipal de Protección Integral contarán con una Secretaría Ejecutiva y garantizarán la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes, por lo que deberá estar conformado por:

- I. Un Presidente, que será quien ocupe la titularidad de la Presidencia Municipal.
- II. Una Secretaría Técnica, que será la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.
- III. Los Titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública Municipal:
 - a. Secretaría del Ayuntamiento.
 - b. Tesorería Municipal.
 - c. Desarrollo Social.
 - d. Oficialía Mayor
 - e. Educación, Cultura y Deporte.
 - f. Salud.
 - g. Seguridad Pública.
 - h. Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio.
- IV. Una persona representante de los Regidores, que tenga voz y voto dentro del mismo, elegido de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento. Dicha persona deberá ser elegida en la tercera Sesión de Cabildo.
- V. Representantes de la Sociedad Civil y Academia, elegidos de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.

La persona titular de la Presidencia Municipal podrá ser suplida, en casos excepcionales, por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

La persona titular de la Presidencia del Sistema Municipal de Protección Integral podrá invitar a los representantes de las dependencias federales o estatales, sector empresarial, organizaciones sociales, así como cualquier persona física o moral, pública o privada de reconocida trayectoria que se haya destacado por su trabajo, estudio o compromiso en materia de niñas, niños y adolescentes, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

En las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral, participarán de forma permanente, solo con voz, niñas, niños y adolescentes quienes serán seleccionados por Secretaría Ejecutiva Municipal, a quienes se capacitará en una sesión previa a la cual deban presentarse.

Artículo 15. El Sistema Municipal de Protección Integral aplicara el principio de paridad en la selección de representantes de la sociedad civil y academia en comparación los representantes de la administración pública municipal, mismos que deberán demostrar, que trabajan con niñas, niños y adolescentes, siempre y cuando se cuenten con candidatos que acepten participar.

Los integrantes antes mencionados serán elegidos a través de un panel integrado por:

- I. Quien ocupe la titularidad de la Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Quien ocupe la titularidad de Desarrollo Social y/o Seguridad Pública;
- III. Quien ocupe la titularidad de la Dirección del DIF Municipal.

Los integrantes del panel podrán designar suplentes, quienes deberán ser servidores públicos de un nivel jerárquico inmediato inferior al del integrante titular.

Artículo 16. La participación como parte del Sistema Municipal de Protección Integral de los titulares de la Administración Pública Municipal, Miembros de la Sociedad Civil y Academia será honoraria, por lo que no percibirán salario o emolumento por su participación.

Artículo 17. La invitación para ser parte del Sistema Municipal de Protección Integral podrá realizarse de manera personal por algún integrante al que hace referencia el artículo 14, fracciones I, II y III de este reglamento, sin perjuicio de la expedición obligatoria de la convocatoria pública correspondiente, la cual será emitida por la Secretaría Ejecutiva Municipal y se publicará en por lo menos un medio de comunicación local, así como en la página electrónica o sitio web oficial del Gobierno Municipal, con anticipación mínima de quince días naturales previos a la fecha de la elección. El proceso de selección se realizará en los términos que la Secretaria Ejecutiva Municipal determine.

Artículo 18. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal deberá asistir a las Reuniones del Consejo Consultivo, con el objeto de fortalecer sus capacidades para articular y difundir información respecto de las estrategias y acciones que realicen para el cumplimiento de la Ley Estatal, del Programa Estatal, de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el Sistema Estatal. Las Reuniones del Consejo Consultivo podrán realizarse previa o posterior a la celebración de las reuniones ordinarias del Sistema Estatal, para ello el Consejo Consultivo en coordinación con la Secretaria Ejecutiva Estatal, establecerán los mecanismos necesarios.

Los Sistemas Municipales de Protección Integral deberán proporcionar a la Secretaría Ejecutiva Estatal la información concerniente a los resultados y acuerdos derivados de las Reuniones del Consejo Consultivo efectuadas.

Artículo 19. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal será nombrado y removido por el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral y debido al proceso formativo especializado que requiere en el tema, se sugiere permanezca por un mínimo de 3 años en el puesto y la ratificación o revocación se haga en base a una evaluación de su desempeño, para lo que el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral, podrá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por la Secretaría Ejecutiva Estatal unidad con la que permanentemente estará coordinado.

En caso de ausencia temporal de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, esta será suplida por una persona que tenga un nivel inmediato inferior, mientras se designa a una nueva persona a cargo de la Secretaría Ejecutiva o se supere la ausencia temporal.

Artículo 20. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. Tener más de 21 años de edad.
- III. Contar con experiencia en funciones relacionadas al trabajo con niñas, niños y adolescentes.
- IV. No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público.
- V. No contar con otro puesto en la administración pública federal, estatal o municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

SECCIÓN PRIMERA DE LAS FACULTADES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Artículo 21. La Secretaría Ejecutiva Municipal es una unidad dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, para cumplimiento de las atribuciones a que se refiere el artículo 145 de la Ley Estatal y artículo 138 de la Ley General, párrafo segundo, tendrá las siguientes facultades:

- I. Diseñar una metodología en coordinación con la Secretaría Ejecutiva Estatal para dar seguimiento y evaluar el estado de implementación de las líneas de acción del Programa Estatal así como de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que dé el deriven para el Programa Operativo Anual del Sistema Municipal de Protección Integral;
- II. Realizar reuniones de trabajo y procesos de colaboración interinstitucional continuos con las autoridades obligadas en el cumplimiento del Reglamento Municipal, así como con quienes integran el Sistema Municipal de Protección Integral para el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el mismo y los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Operativo Anual Municipal;
- III. Convocar a reuniones de trabajo con personas representantes de la sociedad civil y del ámbito académico involucradas en la atención de derechos específicos, para el desarrollo de documentos de trabajo y monitoreo del cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones del Sistema Municipal de Protección Integral;
- IV. Operar los mecanismos que garanticen la participación de niñas, niños y adolescentes en los procesos de elaboración de las propuestas relacionadas con los trabajos del Sistema Municipal de Protección Integral;
- V. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva Estatal para la efectiva concurrencia, vinculación y congruencia de las acciones de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, dentro de la matriz de indicadores que corresponda al Programa Operativo Anual Municipal;

- VI. Articular la Política Pública Estatal de Niñas, Niños y Adolescentes, a través del Sistema Municipal de Protección Integral, a fin de fortalecer los acuerdos de coordinación y estandarización de procesos y metodologías de trabajo y asegurar la integración del Programa Operativo Anual Municipal al Programa Estatal;
- VII. Atender la asistencia técnica y acompañamiento, proporcionada por la Secretaría Ejecutiva Estatal, así como compilar y difundir los acuerdos, resoluciones y demás información que se considere necesaria en el Sistema Municipal de Protección Integral;
- VIII. Llevar a cabo foros de consulta, así como la creación de grupos de trabajo con representantes de los sectores público, social, privado y del ámbito académico que permitan tomar en cuenta sus opiniones en materia de protección de niñas, niños y adolescentes información que proveerá de insumos para la elaboración del Programa Estatal;
- IX. Participar en el Consejo Consultivo y otros grupos de trabajo que coadyuven en el cumplimiento de los acuerdos, recomendaciones y resoluciones emitidos por el Sistema Estatal que involucren la participación del Sistema Municipal de Protección Integral.
- X. Participar en cumbres, foros, conferencias, paneles, eventos y demás reuniones de carácter internacional, nacional, estatal y municipal, que coadyuven en el cumplimiento de la Ley Estatal, así como de los acuerdos, recomendaciones y resoluciones emitidos por el Sistema Estatal;
- XI. Realizar, en coordinación con la Tesorería y el Cabildo, análisis sobre la inversión pública con enfoque de derechos de la infancia y adolescencia, con el propósito de identificar los programas presupuestarios que coadyuven al cumplimiento de alguno de los derechos de la infancia y evidenciar los vacíos temáticos para la atención integral de este grupo de población;
- XII. Proponer al Sistema Municipal de Protección Integral, directrices para la asignación de recursos suficientes en los presupuestos de las entidades de la administración pública, que fungen como integrantes del Sistema para el cumplimiento de sus acuerdos, resoluciones y recomendaciones;
- XIII. Recopilar información sobre el estado de derechos de niñas, niños y adolescentes del Municipio, para alimentar al Sistema Estatal de Información;
- XIV. Capacitarse en el modelo de reforma cultural que facilite el proceso del cambio del enfoque adultocéntrico al enfoque de derecho de infancia y adolescencia en los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral, y
- XV. Las demás que se determinen en la Ley General, Estatal, su Reglamento, el presente Reglamento y las que le sean instruidas por el Sistema Municipal de Protección Integral, y/ o directamente por la persona titular de la Presidencia del mismo.

SECCIÓN SEGUNDA

FACULTADES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Artículo 22. La Secretaría Ejecutiva estará a cargo de un servidor público nombrado en los términos de los artículos 19 y 20 de este reglamento y tendrá las siguientes facultades:

- I. Dictar las acciones necesarias para la adecuada coordinación entre las Dependencias y Entidades competentes de la Administración Pública Municipal que deriven del presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Someter a consideración de los miembros del Sistema Municipal de Protección Integral el Programa Operativo Anual Municipal, derivado del Programa Estatal;
- III. Supervisar los trabajos de seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Operativo Anual Municipal;
- IV. Emitir el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral, tomando en cuenta el artículo 145 de la Ley Estatal, y someterlo para su aprobación por el Sistema Municipal de Protección Integral;
- V. Participar en las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral, con voz pero sin voto;
- VI. Suscribir los convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas municipales, estatales, nacionales e internacionales;

- VII. Solicitar y atender la asesoría y el apoyo necesario a la Secretaría Ejecutiva Estatal;
- VIII. Coadyuvar con las medidas necesarias para la adecuada articulación de la política estatal, así como el intercambio de información necesaria a efecto de dar cumplimiento con el objeto de la Ley y Reglamento Estatal;
- IX. Las demás que se consideren en el presente reglamento la Ley General, Estatal, sus Reglamentos y el presente reglamento.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO PRIMERO PROGRAMA OPERATIVO ANUAL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Artículo 23. Las Secretarías Ejecutivas Municipales elaborarán diagnósticos previos y éstos a su vez serán el resultado de procesos incluyentes y participativos en los que se recabará información, propuestas y opiniones de las dependencias y entidades y demás autoridades, así como de los sectores social y privado, sociedad civil, y de niñas, niños y adolescentes.

Los diagnósticos serán un análisis crítico del estado que guardan los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, por lo que deberá considerarse la situación actual de los derechos establecidos en el Título Segundo de la Ley Estatal, identificando el contexto Municipal, los ámbitos económico, social, demográfico e institucional y el desempeño de las políticas que se hayan implementado para superar las problemáticas en la garantía de los derechos, tanto en su gestión como en sus resultados, los cuales deberán ser tomados en cuenta para la formulación de los objetivos y metas del Programa Estatal.

Artículo 24. El Programa Operativo Anual Municipal será resultado del diagnóstico Municipal y de acuerdo a los artículos 71 y 72 del Manual de Organización y Operación del Sistema Estatal de Protección Integral, habrá de ser parte del Programa Estatal de Protección como lo establece el artículo 146 de la Ley Estatal.

Artículo 25. El anteproyecto de Programa Operativo Anual Municipal debe elaborarse en base al Capítulo Segundo de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, y deberá ser aprobado por el Sistema Municipal de Protección Integral.

Artículo 26. La Secretaría Ejecutiva Municipal podrá emitir lineamientos para asegurar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal incorporen en sus programas las líneas de acción prioritarias del Programa Operativo Anual que les correspondan y de igual manera recomendaciones para que se incorpore la perspectiva de derecho de niñas, niños y adolescentes en sus estrategias y líneas de acción.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO PRIMERO AUTORIDADES DE PRIMER CONTACTO

Artículo 27. Es obligación de la Administración Pública Municipal según el artículo 139 de la Ley General, contar con un programa de atención y con un área o servidores públicos que fungirán como autoridad de primer contacto con niñas, niños o adolescentes y que serán el enlace técnico con las instancias municipales y estatales competentes.

Artículo 28. Los Enlaces Técnicos a los que se refiere este capítulo son los servidores públicos que cada integrante del Sistema Municipal de Protección Integral, nombre como responsable de participar en el cumplimiento de las obligaciones descritas en el presente Reglamento.

Artículo 29. Cuando los enlaces técnicos en la operación, verificación y supervisión de las funciones y servicios que les corresponden, detecten casos de violación a los derechos contenidos en la Ley General, Estatal y demás disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de que se dé vista a la Procuraduría de Protección o autoridad competente de forma inmediata.

Artículo 30. Los enlaces técnicos deberán ejercer sin perjuicio de otras que dispongan en la Ley y Reglamento Estatal, Reglamento Municipal y demás que el Sistema Municipal de Protección Integral determine.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. El Organismo para la Asistencia Social Pública Municipal y/o Desarrollo Integral de la Familia Municipal, deberá adecuar sus manuales de procedimientos, lineamientos y demás aspectos necesarios para la correcta aplicación del Reglamento, dentro de los 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente ordenamiento.

Artículo Tercero. En los procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán aplicarse de inmediato sus disposiciones, en la medida que resulte en un mayor beneficio para las niñas, niños y adolescentes.

Artículo Cuarto. El Sistema Municipal de Protección Integral deberá aprobar en su primera reunión ordinaria, el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral en los términos de la fracción IV, del artículo 22 del presente reglamento.

Artículo Quinto. En la primera sesión ordinaria del Sistema Municipal de Protección Integral se llevara a cabo la toma de protesta de todos sus integrantes por la persona titular de la Presidencia, misma que habrá de efectuarse dentro de los siguientes 60 días naturales posteriores a la aprobación del presente Reglamento.

Artículo Sexto.- Aprobado que sea, téngase por autorizados a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que en los términos del artículo 28, fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan al presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Estado.

--- SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

DOY FE

LICENCIADO ALBERTO ANTONIO SOLORZANO CHAVIRA

DIRECTOR DE GOBIERNO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA Y POR ACUERDO DELEGATORIO DEL PROPIO SECRETARIO SEGÚN OFICIO DE FECHA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la: **C. Socorro Madero** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 01 de la manzana número 386 con una superficie de 500M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Calle Revolución
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	Lote número 02
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 03
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	Avenida 2 de abril

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **RM/08-0161** el día 13 de enero del año 2015 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 26 de enero del 2015. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 15 de julio del 2016

Presidente Municipal

Secretario municipal

Lic. Humberto Baca Tena

C. Juan Rafael Ochoa Castillo



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

SOCORRO MADERO

2601-64-66

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el: **C. Francisco Domínguez Ceballos** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 08 de la manzana número 568 con una superficie de 1028.3925M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NE 63°56'39"	53.910 MTS	Lote número 06
2-3	NW 32°49'46"	21.859 MTS	Avenida Rubén Caldera
3-4	SW 57°58'41"	54.538 MTS	Lote número 10
4-1	SE 36°20'34"	16.300 MTS	Terreno Municipal

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/08-0319** el día 14 de julio del año 2015 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 08 de febrero del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 15 de julio del 2016

Presidente Municipal

Secretario municipal

Lic. Humberto Baca Tena

Juan Rafael Ochoa Castillo



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

FRANCISCO DOMINGUEZ CEBALLOS

2602-64-66

-0-

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame Del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del código municipal, en vigor se hace del conocimiento público, que el **C. Sergio Garcia Ochoa**, presenta ante esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en la calle **priv. De María Montes S/N**, Municipio de Coyame del Sotol Chihuahua dentro del fondo legal del Municipio, con una superficie aproximada de **216 metros cuadrados** con las siguientes medidas y colindancias.

Lado	Medidas	Colindancias	Coordenadas UTM "X"	Coordenadas UTM "Y"
1-2	18 m	Priv. María Montes	490957.27	3258241.3696
2-3	12 m	Calle Tres Castillos	490967.0373	3258234.3876
3-4	18 m	Idaly Quiñonez Juárez	40977.6804	3258249.2715
4-1	12 m	Amalia Franco Valeriano	490967.7504	3258256

La solicitud queda debidamente registrada bajo el núm.904, a fojas núm. 003, en el libro de denuncios Municipales núm.5, a las 1:35 horas, del día 7 de julio del 2016, El presente edicto deberá ser publicado en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

Santiago de Coyame, Coyame del Sotol, Chih., a 22 de Julio de 2016.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION**

Presidente Municipal.

Sria. del H. Ayuntamiento

C.P. SERGIO ALVAREZ NIETO

C. BRENDA NATALY LOYA PIÑÓN



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.

SERGIO GARCIA OCHOA

2548-64-66

-0-

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame Del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del código municipal, en vigor se hace del conocimiento público, que la **C. Yasmín Judith Salgado García**, presenta ante esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en un terreno municipal S/N, Municipio de Coyame del Sotol Chihuahua dentro del fondo legal del Municipio, con una superficie aproximada de **15,053.58 metros cuadrados** con las siguientes medidas y colindancias.

Lado	Medidas	Colindancias	Coordenadas UTM "X"	Coordenadas UTM "Y"
1-2	102 m	Terreno Municipal	490491	3258366
2-3	25 m	Terreno Municipal	490469.6450	3258378.9989
3-4	101.4 m	Terreno Municipal	490413.3408	3258294.6661
4-5	53 m	Terreno Municipal	490375.4799	3258331.7545
5-6	160 m	Terreno Municipal	490313.8260	3258184.1103
6-7	78 m	Terreno Municipal	490379.6996	3258142.3410
7-1	138 m	Terreno Municipal	490436.9483	3258267.9061

La solicitud queda debidamente registrada bajo el núm.907, a fojas núm. 6, en el libro de denuncios Municipales núm.5, a las 9:34 horas, del día 22 de julio del 2016, El presente edicto deberá ser publicado en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

Santiago de Coyame, Coyame del Sotol, Chih., a 22 de julio de 2016.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION**

Presidente Municipal.

Sria. del H. Ayuntamiento

C.P. SERGIO ALVAREZ NIETO

C. BRENDA NATALY LOYA PIÑÓN



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.

YASMIN JUDITH SLGADO GARCIA

2551-64-66

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente número **970/2013** relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS ANDUJO GONZÁLEZ, apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MIGUEL ANGEL OROZCO TAPIA y PASCUALA POMPA OROZCO, existe un auto que en su parte conducente dice: -----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido el nueve del actual por el LICENCIADO OMAR GUERCA MAYÑEZ. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de PASCUALA POMPA OROZCO, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, emplácese por medio de edictos haciéndole saber que el LICENCIADO JUAN CRLOS ANDUJO GONZÁLEZ, apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en el escrito inicial, y que se le concede nueve días, más cinco, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédulas en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 252 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos... NOTIFIQUESE: -----

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 29 DE ABRIL DE 2016



LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

MIGUEL ANGEL OROZCO TAPIA

2418-62-64-66

-0-

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame Del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del código municipal, en vigor se hace del conocimiento público, que el **C. Benjamín Romero Juárez**, presenta ante esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en la calle **Colon S/N**, Municipio de Coyame del Sotol Chihuahua dentro del fundo legal del Municipio, con una superficie aproximada de **1980 metros cuadrados** con las siguientes medidas y colindancias.

Lado	Medidas	Colindancias	Coordenadas UTM "X"	Coordenadas UTM "Y"
1-2	44.00 m	Calle Colon	490586	3259595.00
2-3	45.00 m	Terreno Municipal	490554.2530	3259564.5348
3-4	44.00 m	Terreno Municipal	490587.2654	3259534.00
4-1	45.00 m	Terreno Municipal	490619.0345	3259564.4431

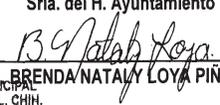
La solicitud queda debidamente registrada bajo el núm.903, a fojas núm. 2, en el libro de denuncias Municipales núm.5, a las 13:31 horas, del día 7 de Julio del 2016, El presente edicto deberá ser publicado en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

Santiago de Coyame, Coyame del Sotol, Chih., a **22 de julio de 2016.**

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION

Presidente Municipal.

Sria. del H. Ayuntamiento

C.P. SERGIO ALVAREZ NIETO
C. BRENDA NATALY LOYA PIÑON

PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.

BENJAMIN ROMERO JUAREZ

2549-64-66

-0-
EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame Del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del código municipal, en vigor se hace del conocimiento público, que la **C. Liesenia Beltrán Arellanes**, presenta ante esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en la calle **Tres Castillos S/N**, Municipio de Coyame del Sotol Chihuahua dentro del fundo legal del Municipio, con una superficie aproximada de **18,205.00 metros cuadrados** con las siguientes medidas y colindancias.

Lado	Medidas	Colindancias	Coordenadas UTM "X"	Coordenadas UTM "Y"
1-2	240.68 m	Calle tres castillos	490250.0000	3258934.0000
2-3	103.77 m	Callejón de Servicio	490195.0000	3258846.0000
3-4	229.34 m	Callejón de Servicio	490394.0000	3258732.0000
4-1	52.49 m	Calle Juárez	490428.0000	3258772.0000

La solicitud queda debidamente registrada bajo el núm.902, a fojas núm. 001, en el libro de denuncias Municipales núm.5, a las 10:15 horas, del día 1 de julio del 2016, El presente edicto deberá ser publicado en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

Santiago de Coyame, Coyame del Sotol, Chih., a **22 de Julio de 2016.**

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION

Presidente Municipal.

Sria. del H. Ayuntamiento




C.P. SERGIO ALVAREZ NIETO
C. BRENDA NATALY LOYA PIÑON

PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.

LLESENIA BELTRAN ARELLANES

2550-64-66

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ELFIDA SOTO ESCOBEDO E ISRAEL GONZALEZ ONTIVEROS

PRESENTE.-

En el expediente número 942/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ, APODERADO DE, "SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY" S. DE R.L. DE C. V., en contra de ELFIDA SOTO ESCOBEDO DE GONZALEZ Y ISRAEL GONZALEZ ONTIVEROS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

A sus autos el escrito del Licenciado JAIME CRISTOBAL GONZÁLEZ CHAVARRÍA, recibido el treinta y uno de agosto del año en curso. Como lo solicita, Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de **ELFIDA SOTO ESCOBEDO** e **ISRAEL GONZÁLEZ ONTIVEROS**, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento de las persona mencionadas la radicación del expediente **942/09**, emplazándolas por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado **FERNANDO ALONSO CRUZ**, apoderado general para Pleitos y Cobranzas de la moral **SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, les demanda en la vía **ORDINARIA CIVIL**, reclamándoles las prestaciones que refiere en el capítulo respectivo de su escrito de demanda, haciéndoles saber que este Juzgado les concede un término de **VEINTE DÍAS** contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. **Expídanse los edictos respectivos.** Con

fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. VISTO LO VOLUMINOSO DEL EXPEDIENTE EN EL QUE SE ACTÚA, FÓRMESE UN SEGUNDO TOMO PARA SU MEJOR MANEJO, HACIÉNDOSE CONSTAR TAL CIRCUNSTANCIA A LAS PARTES PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 49. CONSTE. ---
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. RUBRICA-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en este juzgado el primero de julio del año en curso, presentados por el licenciado **FERNANDO ALONSO CRUZ**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral **SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, personalidad que acredita y se le reconoce con la documental que exhibe. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; Antes de dar entrada a la demanda que plantea se le previene para que en el término de tres días la complete, es decir, deberá presentar la documental pública relativa a la **CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE COBRO DEL CRÉDITO** de los demandados **ELFIDA SOTO ESCOBEDO** e **ISRAEL GONZALEZ ONTIVEROS**, a favor de la moral que representa, toda vez que de la documental que acompaña no se desprende que se le haya cedido dicho crédito en particular, apercibido que de no hacerlo en el término concedido para ello se desechará su demanda con fundamento en los artículos 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles. Señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en la calle Mariano Jiménez número 1204, despacho 9 de la colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados **PAVEL CONTRERAS OCHOA** Y/O **JAVIER**

AVALOS MACIAS Y/O WENDY MAGDALENA AMPARAN CELIS Y/O ANABEL AMPARAN DELGADO Y/O ILIANA GUADALUPE GOMEZ ROMERO, así como a el Pasante en Derecho **JAIME OLIVAS TREVIZO**. De conformidad con los artículos 60 y 118 del ordenamiento civil antes indicado. -----

NOTIFIQUESE: -----
 - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE. RUBRICAS.** -----
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, CON EL NUMERO 51. CONSTE. -----
 SURTIO SUS EFECTOS EL DIA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. RUBRICA -----
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -----

A sus autos el escrito recibido el día de ayer, presentado por el **Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ**. Se le tiene dando cumplimiento en tiempo y forma a la prevención que se le hizo en el auto que antecede, en consecuencia; se le tiene demandando en la vía **ORDINARIA CIVIL** a los **C.C. ELFIDA SOTO ESCOBEDO DE GONZÁLEZ e ISRAEL GONZÁLEZ ONTIVEROS**, quienes tienen su domicilio ubicado en la calle Hacienda del Charco número 2822 del Fraccionamiento Cerro Grande de esta ciudad, reclamándoles las prestaciones que menciona en el capítulo respectivo de su escrito inicial de demanda. Túrmense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores a fin de que se emplace a los demandados en el domicilio antes señalado, para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra u opongan excepciones si tuvieran que hacer valer, apercibidos que de no hacerlo se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar, corriéndoles traslado con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado. Con fundamento en los artículos 60 y 118 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE: -----
 Así, lo acordó y firma la Licenciada **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del

Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE. RUBRICAS - PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, CON EL NUMERO 49. CONSTE. -----**
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE ABRIL DEL 2016.



LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

ELFIDA SOTO ESCOBEDO

2419-62-64-66

-0-
EDICTOS

Presidencia Municipal
 Coyame Del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del código municipal, en vigor se hace del conocimiento público, que **la C. Yeimy Azucena Herrera Veliz** presenta ante esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en la calle **de los Conchos S/N**, Municipio de Coyame del Sotol Chihuahua dentro del fondo legal del Municipio, con una superficie aproximada de **450.00 metros cuadrados** con las siguientes medidas y colindancias.

Lado	Medidas	Colindancias	Coordenadas UTM "X"	Coordenadas UTM "Y"
1-2	22.50 m	Terreno Municipal	490366.8731	3259574.6676
2-3	20.00 m	Calle de los Conchos	490349.0000	3259561.0000
3-4	22.50 m	Terreno Municipal	490361.1490	3259545.1128
4-1	20.00 m	Terreno Municipal	490366.8731	3259558.7805

La solicitud queda debidamente registrada bajo el núm.872, a fojas núm. 211, en el libro de denuncios Municipales núm.4, a las 10:54 horas, del día 23 de diciembre del 2015, El presente edicto deberá ser publicado en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

Santiago de Coyame, Coyame del Sotol, Chih., a **22 de julio de 2016.**

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION

Presidente Municipal.

Sria. del H. Ayuntamiento

S. Nieto
 C.P. SERGIO ALVAREZ NIETO

B. Nataly Loya
 C. BRENDA NATALY LOYA PIÑON



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 COYAME DEL SOTOL, CHIH.

YEIMY AZUCENA HERRERA VELIZ

2552-64-66

-0-

* EDICTO DE NOTIFICACIÓN *

C. CARLOS VILLALOBOS LEOS.

P R E S E N T E .-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1023/15, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL C. CARLOS EDUARDO IBARRA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA MORAL COMPAÑÍA DE TELÉFONOS Y BIENES RAÍCES, S.A. DE C.V., EN CONTRA DEL C. CARLOS VILLALOBOS LEOS, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día treinta y uno de mayo del año en curso, presentado por el C. LICENCIADO ROBERTO CARRERA VALENCIA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como de las diversas instituciones, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a CARLOS VILLALOBOS LEOS, la radicación del expediente 1023/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LIC. FERNANDO ALONSO CRUZ, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: a).- La declaración de que mi representad es única y legítima propietaria del Solar urbano identificado como Lote 3 tres de la Manzana 49 cuarenta y nueve, Zona 23 veintitrés, ubicado en el Poblado de Tabalaopa de esta Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, y registrado bajo el número 5 a folios 5 del Libro número 5469 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, con superficie de 375.636 M2. Trescientos setena y cinco metros seiscientos treinta y seis decímetros cuadrados y que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste mide 15.053 Quince metros cincuenta y tres centímetros y colinda con Calle 169 ciento sesenta y nueve: al Sureste mide 25.00 Veinticinco metros y colinda con Solar número 4 cuatro: al Suroeste mide 15.00 Quince metros y colinda con el Solar número 4 cuatro y al Noroeste mide 25.00 Veinticinco metros y colinda con el Solar número 2 dos y construcciones en el existentes. b).- Como consecuencia de lo anterior, la entrega y restitución material y legal que la parte demandada realice a favor de mi representada del inmueble objeto de la presente demanda descrito en el inciso que antecede, junto con sus accesorios naturales y artificiales. c).- El pago de rentas por concepto de frutos, que han sido obtenidas de manera ilícita, por la parte demandada, generadas durante el tiempo que ha poseído de manera ilegítima el inmueble. d).- El pago de la cantidad de \$87,693.04 (OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.), que se originó por concepto de rentas que ha dejado de obtener mi representada lícitamente, generadas durante el tiempo que ha sido desposeída de su patrimonio por culpa o negligencia de la ahora demandada. e).- El pago de los daños y perjuicios ocasionados, así como los que el demandado siga ocasionando en la parte del inmueble objeto de la presente demanda reivindicatoria, cuyo monto será determinado a juicio de Peritos y en Ejecución de Sentencia. f).- El pago de los daños y perjuicios ocasionados y que los demandados sigan ocasionado en la parte del inmueble objeto de la presente demanda reivindicatoria, cuyo monto será determinado a juicio de Peritos y en Ejecución de Sentencia. g).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio y los incidentes que se derivan

del mismo, y para lo cual se le concede un término de NUEVE DÍAS MÁS DIEZ, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. ----- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día quince del actual, presentado por el C. LIC. ROBERTO CARRERA VALENCIA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y dadas las razones que expone, se aclara el auto emitido el tres de los corrientes, en el sentido que el nombre correcto del abogado promovente lo es el C. LIC. CARLOS EDUARDO IBARRA LÓPEZ en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la actora; y no como erróneamente se asentó. Sea el presente proveído parte integral del auto mencionado en líneas precedentes. Lo anterior de conformidad con el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. N O T I F I Q U E S E: ----- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. ----- SURTE SUS EFECTOS EL VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE JULIO DEL 2016
LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



EDICTO DE NOTIFICACION

MARIO ALBERTO PÉREZ ÁVILA
Y NORMA RAMOS RODRÍGUEZ DE PÉREZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 515/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO ERICK ANTONIO SOLANO IBARRA Y/O JACOBO SANCHEZ URANGA, APODERADOS DE, SRAP II, S. DE R.L. DE C. V., en contra de MARIO ALBERTO PEREZ AVILA Y, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - Agréguese el escrito presentado el veintiocho de junio del año dos mil dieciséis, por la licenciada MARÍA DE JESÚS SOTO ESPINOZA. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento de MARIO ALBERTO PÉREZ ÁVILA Y NORMA RAMOS RODRÍGUEZ DE PÉREZ ya que se recibió el informe de Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Director de Seguridad Pública Municipal; Instituto Nacional Electoral; Comisión Federal de Electricidad; Secretaría de Hacienda del Estado y a Tesorería Municipal hágase del conocimiento a MARIO ALBERTO PÉREZ ÁVILA y NORMA RAMOS RODRÍGUEZ DE PÉREZ de la radicación del expediente 515/2010 ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que los licenciados ERICK ANTONIO SOLANO IBARRA y JACOBO SÁNCHEZ URANGA en su carácter de apoderados de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----
NOTIFIQUESE:-----

- - Así, lo acordó y firma la Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista la licenciada MIRIAM BAEZA AGUILAR, en los términos indicados por el artículo 267, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE JULIO DEL 2016.



LA SECRETARIA

[Handwritten signature]

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

MARIO ALBERTO PEREZ AVILA -0- 2597-64-66-88

EDICTOS

**Presidencia Municipal
Coyame Del Sotol, Chih.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del código municipal, en vigor se hace del conocimiento público, que la **C. Cruz Susana Martínez Vázquez**, presenta ante esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en la calle **Miguel Hidalgo S/N**, Municipio de Coyame del Sotol Chihuahua dentro del fundo legal del Municipio, con una superficie aproximada de **880.00 metros cuadrados** con las siguientes medidas y colindancias.

Lado	Medidas	Colindancias	Coordenadas UTM "X"	Coordenadas UTM "Y"
1-2	20.00 m	Calle Miguel Hidalgo	490940.2622	3257944.2217
2-3	44.00 m	Terreno Municipal	490929.5070	3257927.3597
3-4	20.00 m	Terreno Municipal	490966.6033	3257903.6983
4-1	44.00 m	Calle Toribio Ortega	490940.2622	3257920.5602

La solicitud queda debidamente registrada bajo el núm.849, a fojas núm. 187, en el libro de denuncias Municipales núm.4, a las 10:31 horas, del día 09 de septiembre del 2014, El presente edicto deberá ser publicado en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

Santiago de Coyame, Coyame del Sotol, Chih., a **22 de julio de 2016.**

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION**

Presidente Municipal. *[Signature]* Sria. del H. Ayuntamiento
C.P. SERGIO ALVAREZ NIETO **C. BRENDA NATALY LOYA PIÑON**



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.

CRUZ SUSANA MARTINEZ VAZQUEZ -0- 2553-64-66

PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el: C. Alan Alberto Marrufo Castillo presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 11 de la manzana número 691 con una superficie de 236.4675M2 con las siguientes medidas y colindancias:

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. Row 1: 0-1, NE 82°06'50", 14.82 MTS, Lote número 12. Row 2: 1-2, NW 18°58'33", 18.34 MTS, Avenida Los Veinticuatro. Row 3: 2-3, SW 81°44'00", 11.52 MTS, Calle Francisco Villa. Row 4: 3-0, SE 08°36'32", 17.92 MTS, Lote número 09.

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente DM/08-0147 el día 27 de febrero del año 2015 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 13 de marzo del 2015. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 14 de julio del 2016

Signatures of Lic. Humberto Baca Tena (Presidente Municipal) and C. Juan Rafael Ochoa Castillo (Secretario municipal). Includes official seal and stamp: PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

ALAN ALBERTO MARRUFO CASTILLO 2603-64-66 -0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la: C. Ramón Núñez González presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 07 de la manzana número 139 con una superficie de 500M2 con las siguientes medidas y colindancias:

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. Row 1: 0-1, NE 81°44'00", 25.00 MTS, Lote número 05. Row 2: 1-2, NW 08°16'00", 20.00 MTS, Lote número 08. Row 3: 2-3, SW 81°44'00", 25.00 MTS, Lote número 09. Row 4: 3-0, SE 08°16'00", 20.00 MTS, Avenida Ricardo Flores Magon.

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente DM/08-0060 el día 05 de septiembre del año 2014 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 20 de septiembre del 2014. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 14 de julio del 2016

Signatures of Lic. Humberto Baca Tena (Presidente Municipal) and C. Juan Rafael Ochoa Castillo (Secretario municipal). Includes official seal and stamp: PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

RAMON NUÑEZ GONZALEZ 2604-64-66 -0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la: C. Humberto Chafino Vega presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 05 de la manzana número 53 con una superficie de 895.1506M2 con las siguientes medidas y colindancias:

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. Row 1: 0-1, NE 88°32'26", 54.50 MTS, Lote número 03. Row 2: 1-2, NW 01°53'20", 17.14 MTS, Lote número 06. Row 3: 2-3, SW 86°27'59", 56.84 MTS, Panteón Municipal. Row 4: 3-0, SE 06°23'54", 15.11 MTS, Avenida Victoria.

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente DM/08-0313 el día 01 de junio del año 2015 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 26 de octubre del 2015. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 14 de julio del 2016

Signatures of Lic. Humberto Baca Tena (Presidente Municipal) and C. Juan Rafael Ochoa Castillo (Secretario municipal). Includes official seal and stamp: PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

HUMBERTO CHAFINO VEGA -0- 2605-64-66

PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la: C. Jorge Ochoa Razcón presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 03 de la manzana número 566 con una superficie de 500M2 con las siguientes medidas y colindancias:

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. Row 1: 0-1, NE 81°44'00", 25.00 MTS, Lote número 01. Row 2: 1-2, NW 08°16'00", 20.00 MTS, Lote número 04. Row 3: 2-3, SW 81°44'00", 25.00 MTS, Lote número 05. Row 4: 3-0, SE 08°16'00", 20.00 MTS, Calle tercera.

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente DM/08-0274 el día 28 de enero del año 2013 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 12 de agosto del 2013. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 14 de julio del 2016

Signatures of Lic. Humberto Baca Tena (Presidente Municipal) and C. Juan Rafael Ochoa Castillo (Secretario municipal). Includes official seal and stamp: PRESIDENCIA MUNICIPAL CASAS GRANDES, CHIH.

JORGE OCHOA RAZCON -0- 2606-64-66

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la: **C. Héctor Samuel Ochoa Razcón** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 05 de la manzana número 566 con una superficie de 500M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	lote número 03
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	Lote número 06
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 07
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	Calle tercera

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/08-0314** el día 08 de noviembre del año 2013 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 30 de marzo del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 14 de julio del 2016

Presidente Municipal

Secretario municipal

Lic. Humberto Baca Tena

C. Juan Rafael Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

HECTOR SAMUEL OCHOA RAZCON
-0-

2607-64-66

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la: **C. María de los Angeles García Flores** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 03 de la manzana número 632 con una superficie de 500M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 01
1-2	NW 08°16'00"	20.00 MTS	Lote número 04
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 05
3-0	SE 08°16'00"	20.00 MTS	Avenida Sexta

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/08-0179** el día 10 de agosto del año 2015 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 09 de noviembre del 2015. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 15 de julio del 2016

Presidente Municipal

Secretario municipal

Lic. Humberto Baca Tena

C. Juan Rafael Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

MARIA DE LOS ANGELES GARCIA FLORES
-0-

2608-64-66

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA ISABEL, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la **C. EVA ALICIA MAGALLANES** con domicilio en la Loc. Ojo de Agua Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace la formal solicitud de Denuncio de un terreno urbano ubicado en la Calle Sin Nombre en el Barrio La Frontera de la Localidad de Santa Isabel del Municipio de Santa Isabel Chihuahua. Con una superficie de terreno 600.00 m² con las siguientes medidas y colindancias:

RUMBO	LADO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
NORESTE	1 AL 2	30.00 M	SILVIA DUARTE FRIAS
SUROESTE	2 AL 3	20.00 M	JACQUELINE DOMINGUEZ
NOROESTE	3 AL 4	30.00 M	CALLE SIN NOMBRE
NORESTE	4 AL 1	20.00 M	EJIDO SANTA ISBEL

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 1112 fojas 1073 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número No.3 a las 11:00 horas del día 27 del mes de Julio del año 2016. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 27 de Julio del año 2016.

ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO MUNICIPAL

[Firma]



Santa Isabel
Presidencia Municipal
AYUNTAMIENTO 2013-2016

[Firma]

C. GASPAR ARMENDÁRIZ GRANILLO

MTR. JAVIER HUMBERTO GONZÁLEZ ACOSTA

EVA ALICIA MAGALLANES

2612-64-66

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA ISABEL, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la **C. NUVIA ANAIS ALBARRÁN GARCÍA** con domicilio en C. Etna 821 col. Panorámico Chihuahua, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace la formal solicitud de Regularización de un terreno urbano ubicado en la Calle Sin Nombre en el Barrio Ojo de Agua de la Localidad de Santa Isabel del Municipio de Santa Isabel Chihuahua. Con una superficie de terreno 1,020.00 m² con las siguientes medidas y colindancias:

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NOROESTE	30.00 M	SOCORRO TERRAZAS
AL NORESTE	34.00 M	RAÚL TREVIZO PEREA
AL SURESTE	30.00 M	CALLE SIN NOMBRE
AL SUROESTE	34.00 M	CALLE SIN NOMBRE

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 1111 fojas 1072 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número No.3 a las 11:00 horas del día 26 del mes de Julio del año 2016. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 26 de Julio del año 2016.

ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO MUNICIPAL

[Firma]



Santa Isabel
Presidencia Municipal
AYUNTAMIENTO 2013-2016

[Firma]

C. GASPAR ARMENDÁRIZ GRANILLO

MTR. JAVIER HUMBERTO GONZÁLEZ ACOSTA

NUVIA ANAIS ALBARRAN GARCIA

2613-64-66

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA ISABEL, CHIH.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

HECTOR MANUEL ESPINOZA SANCHEZ. PRESENTE.-

En el expediente número 1607/2015, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por GLORIA MARÍA MEDINA JACOBO, en contra de HÉCTOR MANUEL ESPINOZA SÁNCHEZ, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS. - "A sus autos el escrito presentado por el Licenciado JORGE ORONA TELLO, recibido "el día veintinueve de junio del año en curso; se le tiene exhibiendo el documento que "indica, y previo a acordar lo que en derecho proceda, se ordena que la dilación "probatoria de veinte días común a ambas partes concedido por el auto inmediato "anterior, debe notificarse al demandado HECTOR MANUEL ESPINOZA "SANCHEZ, por medio de Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada "siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de información local, así como en "el tablero de avisos de éste Tribunal; en la inteligencia de que el periodo probatorio "empezará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con "fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.----- "NOTIFIQUESE:----- " - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, "Jueza Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de "Acuerdos el Licenciado JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU, con quien "actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 1 DE AGOSTO DE 2016.

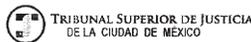
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU



HECTOR MANUEL ESPINOZA SANCHEZ 2617-64-66

-0-



"INDEPENDENCIA JUDICIAL, VALOR INSTITUCIONAL Y RESPETO A LA AUTONOMÍA."

FRAY SERVANDO NUMERO 32, ONCEAVO PISO, COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 06010

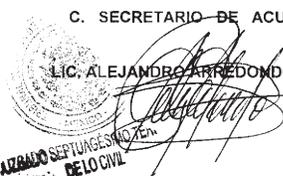
SE CONVOCAN POSTORES.

EDICTO

En los autos de el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ALEJANDRO MALDONADO PAYAN expediente 1549/11, C. Juez por Ministerio de Ley dicto unos autos de fechas primero, diez de marzo y diez y veintitres de mayo del dos mil dieciséis que en lo conducente dicen: "...con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código Procesal Civil, se ordena sacar a remate en pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el bien dado en garantía hipotecaria, el cual se encuentra ubicado en finca marcada con el numero once mil setecientos treinta de la calle Monte Celestes y lote sobre el que esta construida que es el numero doce de la manzana ocho del Fraccionamiento Quintas Carolinas, Segunda Etapa, Segunda Fase (comercialmente conocido como Fincas Carolina) en Chihuahua, Estado de Chihuahua, para lo cual se manda anunciar por medio de Edictos que se publicarán por dos veces en el Periódico de información "La Razón"; en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles mas siete días hábiles más por razon de la distancia, sumando en total CATORCE DÍAS HÁBILES y, entre la última publicación y de la fecha de remate igual plazo; considerando que el bien inmueble sujeto a subasta se encuentra fuera de esta competencia territorial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105 y 572 del código invocado, en relación en lo dispuesto por el artículo 58 fracción XIII de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia proceda la secretaría de acuerdos a girar, con los insertos necesarios atento exhorto al C. Juez competente en la ciudad de Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este juzgado se ordene a publicar los edictos en los sitios de costumbre del lugar. Sirviendo como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes sobre el precio del avalúo exhibido en autos y que ascendió a TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.-Para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan las ONCE HORAS DEL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para lo cual se CONVOCAN POSTORES.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez por Ministerio de Ley Licenciada Josefina Burgos Araujo quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Alejandro Arredondo Hernández quien da fe. Doy fe.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALEJANDRO ARREDONDO HERNÁNDEZ



ALEJANDRO MALDONADO PAYAN 2237-66-72

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

FLORENCIO SALCIDO VAZQUEZ PRESENTE.-

En el expediente número 637/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EVA OLIVAS PAYAN, en contra de FLORENCIO SALCIDO VAZQUEZ Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del LICENCIADO LORENZO CASILLAS IBARRA, con la personalidad que tiene reconocida en autos como autorizado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis; visto lo solicitado y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de las partes demandadas, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día veintiuno de junio del año dos mil dieciséis, que obra en el expediente, hágase del conocimiento a la parte demandada FLORENCIO SALCIDO VAZQUEZ, la radicación del expediente 637/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que EVA OLIVAS PAYAN le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL las prestaciones a que alude en su escrito de demanda, haciéndoles saber que este Tribunal les concede un término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a efecto de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá por contestado presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar, asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE."(RUBRICAS)------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE JUNIO DEL 2016.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO



FLORENCIO SALCIDO VAZQUEZ 2624-64-66-68

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1127/06, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADA MARIBEL PEINADO MACHUCA APODERADO DE, BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO BANAMEX, ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. (CON FECHA 15 DE ENERO DE 2008 SE TUVO COMUNICANDO CESION DE DERECHOS A FAVOR DE RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V.), EN CONTRA DE EDUARDO LOYA GRANADOS Y NORMA ALICIA RUBIO PAYAN DE LOYA, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

A sus autos el escrito del Licenciado ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ, recibido el seis de los corrientes. Como lo solicita, se señalan las **TRECE HORAS DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO** para que tenga verificativo la audiencia de remate en **TERCERA ALMONEDA** del bien inmueble embargado consistente en **LOTE DE TERRENO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADA EN LA CALLE 20 NÚMERO 5629, DEL FRACCIONAMIENTO CERRO GRANDE, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 170.2500 METROS CUADRADOS**, inscrito bajo el número 3052 a folio 183 del libro 2054 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; sin sujeción a tipo de postura, en el entendido que el precio que sirvió de base para la segunda almoneda, lo es la cantidad de **\$318,240.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia que se edite en esta localidad, en el Periódico Oficial del Estado y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por

tres veces dentro de nueve días. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio y 728 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia mercantil.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 49. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE JULIO DEL 2016.

SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SRES. LORENZO OCTAVIO PORRAS SALCIDO
Y TRINIDAD CAROLINA FIERRO ROCHA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 241/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por IMELDA MONREAL SÁNCHEZ, en contra de LORENZO OCTAVIO PORRAS SALCIDO, TRINIDAD CAROLINA FIERRO ROCHA DE PORRAS Y ENCARGADO REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice:-----

SE ADMITE LA DEMANDA

----- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - - Por presentado el escrito de la **SEÑORA IMELDA MONREAL SÁNCHEZ**, Documentos y copias simples que acompaña, Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele demandando en la **VÍA ORDINARIA CIVIL A LOS SRES. LORENZO OCTAVIO PORRAS SALCIDO Y TRINIDAD CAROLINA FIERRO ROCHA DE PORRAS Y AL C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS**, quienes pueden ser emplazados a juicio los dos primeros en el domicilio de la **AVE. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 857 SUR COLONIA LOS NOGALES Y AL TERCERO DE LOS DEMANDADOS EN AVE. EJE JUAN GABRIEL ESQUINA CON ASERRADEROS AMBOS DE ESTA CIUDAD.-** Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de **nueve días** contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Y en los términos del **artículo 60** del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado se tiene por autorizado a la **C. LICENCIADA IDANIA EDITH AMAYA VALENCIA**, toda vez que se acredita tener título de licenciado en derecho, a quien se le entienda investido de la personalidad del autorizante, con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y Todas las necesaria para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción de la demanda, excepciones, o recurso, transigir, comprometer arbitrios o celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso para todos los efectos legales a que Hubiera lugar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en **CALLE JUVENTINO ROSAS NO. 1170 DE LA COLONIA MELCHOR OCAMPO DE ESTA CIUDAD.-** autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.-Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- **N O T I F I Q U E S E:-** ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, JUEZ INTERINO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DEL SECRETARIO DE ACUERDOS EL LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.-----

SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS EN MATERIA CIVIL

----- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las once horas con veintinueve minutos del día trece de Junio del año dos mil dieciséis, presentado por la C. IMELDA MONREAL SÁNCHEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita,

tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los demandados C. C. LORENZO OCTAVIO PORRAS SALCIDO Y TRINIDAD CAROLINA FIERRO ROCHA, de la radicación del expediente número 241/16, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, **TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- N O T I F I Q U E S E -** Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista, Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en funciones de Secretaria de Acuerdos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.- LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE JUNIO DEL 2016.



EL SECRETARIO

LIC. GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

LORENZO OCTAVIO PORRAS SALCIDO

2622-64-66-68

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JESUS GARCIA ROSAS
P R E S E N T E.-

En el expediente número **930/15**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE OROZCO CASTRO, en contra de JESUS GARCIA ROSAS Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD ,, existe un auto que a la letra dice:-----

VISTO DE NUEVA CUENTA

- - - Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de Junio del año dos mil dieciséis.- Vistos de nueva cuenta los autos en que se actúa y en uso de la facultad que tiene este Tribunal dispuesta en el Artículo 264 inciso D, del Código de Procedimientos Civiles para subsanar cualquier omisión que se haya suscitado en la tramitación del juicio en cualquier etapa procesal como en la especie acontece es procedente aclarar el mandamiento dictado con fecha veintidós de Junio del año dos mil dieciséis con el número 73 y con el objeto de proveer respecto a los autos que anteceden, se aclara que dicho auto deberá entenderse emitido en los siguientes términos:- **SE ABRE PERIODO PROBATORIO Y SE ORDENA NOTIFICACION POR EDICTOS.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-** Agréguese a sus autos el escrito recibido a las catorce horas con diecisiete minutos del día veinte de Junio del año dos mil dieciséis, presentado por el Licenciado ERIC GERARDO ZAVALA LUNA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, dado el estado de los autos y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de **TREINTA DÍAS**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles ordenándose llevar a cabo la notificación del presente auto por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Tribunal.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y 123 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- **N O T I F I Q U E S E -** Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.- **DoY Fe.**-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE JULIO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.



JESUS GARCIA ROSAS

2625-64-66

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. LIZET RIVERA MAJALCA

P R E S E N T E . -

En el expediente número 1212/2015, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, que promovió el señor CARLOS DAVID RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, en contra de usted. Se dictó un acuerdo, por medio del cual se ordena notificarle y hacerle saber a usted, del presente juicio por medio de EDICTOS, que se publicarán tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, para que en un término de tres días más tres días, que da un total del SEIS DÍAS, de contestación a la demanda planteada en su contra, mismo término que empezará a contar al siguiente día hábil de la última publicación. Acuerdo que a la letra dice:

- - - Ciudad Juárez, Chihuahua; a veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.- Visto el estado que guardan los presentes autos, y al hacer el análisis se concluye que se debe regularizar el procedimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es por ello que en este momento se tiene al señor CARLOS DAVID RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, promoviendo juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, en contra de la señora LIZET RIVERA MAJALCA, con sustento en los hechos y el derecho que señala en su escrito presentado en el Juzgado el día dos de julio de dos mil quince. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94, 249, 250, 410, 413 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. - Dese vista de este asunto, al C. Agente del Ministerio Público adscrito al tribunal. - En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones procesales que llegue a oponer se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, a la audiencia previa de depuración procesal.- En virtud de que ha acreditado el desconocimiento general y particular del domicilio de la señora LIZET RIVERA MAJALCA, es por lo que por auto de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, se le autorizó para que notificada a la demandada por medio de EDICTOS, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 123 del ordenamiento legal citado, se ordena

que la demandada sea llamada a juicio y se le corra traslado mediante edictos que deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en esta localidad, que es el lugar del juicio, y además, deberá fijarse un tanto de esos edictos en el tablero de este Tribunal, debiendo elaborar la constancia respectiva en el momento en que se realice la fijación en el tablero del Tribunal y en el momento en el que sea retirado el edicto. Se hace saber a la parte demandada que en virtud de su emplazamiento por edictos, este Tribunal le concede tres días más tres, para que conteste la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 inciso b) del Código Adjetivo y se le hace saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este Tribunal. - El edicto de emplazamiento a juicio que se mande a publicar, deberá contener en forma integra el presente auto y los pormenores necesarios para que la parte demandada tenga conocimiento exacto del juicio de que se trata. - NOTIFIQUESE POR EDICTOS - Así lo acordó y lo firma, el licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, que da fe. DOY FE. - - - - -

EL QUE SE LE NOTIFICA POR MEDIO DE EDICTOS, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DE 2016

LA SECRETARIA

Elsa Patricia Alvarado Martínez
LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ

* EDICTO DE NOTIFICACIÓN *

C. GRACIELA GALLEGOS JARA VIUDA DE SALDIVAR

P R E S E N T E . -

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 349/15, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LA C. MAYRA GÁMEZ GALLEGOS, EN CONTRA DE LA C. GRACIELA GALLEGOS JARA VIUDA DE SALDIVAR Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS. -

VISTOS para resolver en Sentencia Definitiva los autos relativos al Juicio Ordinario Civil promovido por la C. MAYRA GAMEZ GALLEGOS, por sus propios derechos, en contra de la señora GRACIELA GALLEGOS JARA y del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS, radicado bajo el número de expediente 349/15 del índice de este Juzgado, y; EN MERITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE: -----

PRIMERO.- Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil. -----

SEGUNDO.- La parte actora demostró los elementos de procedencia de su acción, mientras que la parte demandada se constituyó en rebeldía, en tanto que la demandada Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, confirmó la legitimación pasiva de la hoy demandada, por lo que en consecuencia: -----

TERCERO.- Se declara que la C. MAYRA GAMEZ GALLEGOS, se ha convertido en propietaria del inmueble ubicado en la Calle calle 14 número 301-A de la colonia Villa Juárez de esta ciudad, con superficie de 97.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: por su frente 4.40 metros con calle 14; por el fondo 4.40 metros con lote 11, por su lado derecho 22.00 metros con lote 10; por su lado izquierdo 22.00 metros con lote 8, en virtud de que se ha consumado en su favor la prescripción adquisitiva. -----

CUARTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, expídase copia certificada de la misma al promovente, con el objeto de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, para los términos precisados del artículo 1159 de la Ley Sustantiva Civil, debiéndose llevar a cabo la cancelación correspondiente de la inscripción que obraba a favor del anterior propietario. -----

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la demandada por medio de EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como, en un Diario de circulación del lugar del juicio, y, por medio de CÉDULA que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en razón de la rebeldía en que se constituyó, conforme a los artículos 497 y 504 del ordenamiento en cita. -----

SEXTO.- NOTIFIQUESE.- Así, Definitivamente lo resolvió y firma el C. LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión la C. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE AGOSTO DEL 2016.
LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 454/14, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA Y OTROS APODERADOS DE, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE LAURA MARÍA DÍAZ SÁNCHEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

*CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la licenciada CINTHYA ARACELI SUÁREZ LÓPEZ, el día seis de julio del año en curso, a las trece horas con seis minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE SOCHIC NUMERO 7830, LOTE 27 MANZANA 42, FRACCIONAMIENTO COMPLEJO INTEGRAL AEROPUERTO, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 122.5000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 69 FOLIO 69 DEL LIBRO 2958 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, FRENTE MIDE 7.0000 METROS CON CALLE SOCHIC.- DEL 2 AL 3, DERECHO MIDE 17.5000 METROS CON LOTE 28.- DEL 3 AL 4, FONDO MIDE 7.0000 METROS CON LOTE 14.- DEL 4 AL 1, IZQUIERDO MIDE 17.5000 METROS CON LOTE 26.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$186,666.67 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo, lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE". Rubricas.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE JULIO DEL 2016.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO



EDICTOS DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **609/2007**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LOS LICs. ROBERTO BAGGIO Y/O BEATRIZ LECERO PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DEL C. GUSTAVO RAMOS PALOMINO, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- A sus autos el escrito recibido el trece de julio del año dos mil dieciséis, presentado por la LIC. VALERIA BRIONES QUINTANA, como lo solicita, procedáse al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE ILSE HERRERA NÚMERO 14734, LOTE 20 MANZANA 30, COLONIA CHIHUAHUA 2000-94 ETAPA I, DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 120.0500 METROS CUADRADO, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 107 FOLIO 107 DEL LIBRO 3068 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$269,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que es el valor del avalúo realizado por el perito nombrado por la parte actora, de conformidad con la cláusula DÉCIMA del convenio judicial celebrado, y como postura legal la suma de **\$179,333.33 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **TRECE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. *Expidanse los edictos respectivos.*-----
NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. -----
LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.-----SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 01 DE AGOSTO DEL 2016

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA



GUSTAVO RAMOS PALOMINO

-0-

2628-64-66

AVISO NOTARIAL

A LOS INTERESADOS EN LA SUCESIÓN A BIENES DE EL

CIUDADANO JOSE LUIS LECHUGA

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión In testamentaria a bienes de el ciudadano JOSE LUIS LECHUGA de la que se tomó razón bajo el número 2,103 dos mil ciento tres, volumen Tres de Registro de Actos fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría, el día diecinueve de Julio del dos mil dieciséis. El inicio de trámite se hizo a solicitud de los señores ARMINDA LECHUGA y ARMANDO LECHUGA con el objeto de iniciar trámite extrajudicial, de la sucesión in testamentaria a bienes de el ciudadano JOSE LUIS LECHUGA, quien falleció el día doce de Septiembre del dos mil diez en Ascensión, Chihuahua. En el Acta respectiva se acreditó el parentesco y grado de las personas antes mencionadas con sus respectivas actas de nacimiento bajo protesta de decir verdad, manifestaron los comparecientes que son hermanos y que ellos son la totalidad de los descendientes en primer grado del de cujus.

Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito o cualquier interés jurídico a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el Suscrito Notario a la oficina ubicada en Calle Abasolo número 357, Colonia Centro, de la ciudad de Ascensión, Chihuahua, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la ultima publicación. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario del Noroeste y el Periódico Oficial del Estado.

Ascensión, Chihuahua, a veinticinco de Julio del dos mil dieciséis

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS

DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA

ESTADO DE CHIHUAHUA



LIC. JUAN EUGENIO GAMBOA GOMEZ DEL CAMPO

JOSE LUIS LECHUGA

-0-

AVISO NOTARIAL

A LOS INTERESADOS EN LA SUCESIÓN A BIENES DE LA

CIUDADANA MARIA DOLORES LECHUGA RODRIGUEZ

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión In testamentaria a bienes de la ciudadana MARIA DOLORES LECHUGA RODRIGUEZ de la que se tomó razón bajo el número 2,102 dos mil ciento dos, Volumen Tres de Registro de Actos fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría, el día diecinueve de Julio del dos mil dieciséis. El inicio de trámite se hizo a solicitud de los señores ARMINDA LECHUGA y ARMANDO LECHUGA con el objeto de iniciar trámite extrajudicial, de la sucesión in testamentaria a bienes de la ciudadana MARIA DOLORES LECHUGA RODRIGUEZ, quien falleció el día once de Abril del dos mil quince en Phoenix, Condado de Maricopa, Estados Unidos de Norteamérica. En el Acta respectiva se acreditó el parentesco y grado de las personas antes mencionadas con sus respectivas actas de nacimiento bajo protesta de decir verdad, manifestaron los comparecientes que son hijos y que ellos son la totalidad de los descendientes en primer grado del de cujus.

Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito o cualquier interés jurídico a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el Suscrito Notario a la oficina ubicada en Calle Abasolo número 357, Colonia Centro, de la ciudad de Ascensión, Chihuahua, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la ultima publicación. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario del Noroeste y el Periódico Oficial del Estado.

Ascensión, Chihuahua, a veinticinco de Julio del dos mil dieciséis

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS

DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA

ESTADO DE CHIHUAHUA



LIC. JUAN EUGENIO GAMBOA GOMEZ DEL CAMPO

MARIA DOLORES LECHUGA RODRIGUEZ

-0-

2631-64-66

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 290/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA ANA REGINA PORRAS GARCÍA, APODERADA LEGAL DE, SCRAP II, SOCIEDAD DE R.L. DE C.V., en contra de JOSÉ LUIS VALDEZ PORRAS Y DIOSELINA ORTIZ CASAS Y/O DE VALDEZ, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese el escrito presentado el seis de mayo del año en curso, por el licenciado SAÚL ESTRADA BALAGUER. Como lo solicita, por las razones que expone, expídasele de nueva cuenta los edictos de notificación ordenados en la sentencia definitiva dictada el siete de agosto del dos mil catorce.-----
Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

----- INSERTO -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil, promovido por la licenciada ANA REGINA PORRAS GARCÍA, en su carácter de apoderada de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOSÉ LUIS VALDEZ PORRAS Y DIOSELINA ORTÍZ CASAS DE VALDEZ. Expediente número 290/2012 y -----

RESULTANDOS:

PRIMERO. Ha procedido la vía ordinaria civil.-----
SEGUNDO. La parte actora acreditó su acción. Los demandados no contestaron la demanda, ni se excepcionaron.-----
TERCERO. Se condena a JOSÉ LUIS VALDEZ PORRAS a pagar a SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la cantidad de 164.417 (ciento sesenta y cuatro, punto, cuatrocientos diecisiete) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital; más 168.829 (ciento sesenta y ocho,

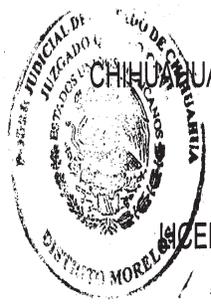
punto, ochocientos veintinueve) veces el mismo salario de intereses moratorios no cubiertos devengados al treinta de abril del año dos mil once; más los intereses ordinarios y moratorios generados desde el veintiséis de marzo del año dos mil doce, y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo los primeros a la tasa del 4% (cuatro) por ciento anual y los segundos a razón del 9% (nueve) por ciento anual; así como los gastos y costas del juicio.-----

C U A R T O. Si dentro de los próximos cinco días JOSÉ LUIS VALDEZ PORRAS no hace el pago de lo que hoy se le condena, procédase al remate del inmueble otorgado en garantía hipotecaria por ambos demandados, para con su producto pagar al actor en el orden que conforme a la ley le corresponda.-----

Q U I N T O. En virtud de que de autos se desprende que JOSÉ LUIS VALDEZ PORRAS fue emplazado por medio de edictos, esta sentencia deberá publicarse en la misma forma por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, tal como se prevé en el artículo 504 en relación con el 499 ambos del Código de Procedimientos Civiles.-----
Notifíquese personalmente a los demandados por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE.

Así definitivamente lo resolvió y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS con quien actúa y da fe.- DOY FE. - LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----



EL SECRETARIO
[Signature]
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame Del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del código municipal, en vigor se hace del conocimiento público, que el **C. Obed Flores Lujan** presenta ante esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en la calle **Artículo 27 S/N**, Municipio de Coyame del Sotol Chihuahua dentro del fundo legal del Municipio, con una superficie aproximada de **1000.00 metros cuadrados** con las siguientes medidas y colindancias.

Lado	Medidas	Colindancias	Coordenadas UTM "X"	Coordenadas UTM "Y"
1-2	18.52 m	Privada de Revolución	490417.0505	3258953.9551
2-3	54.60 m	Terreno Municipal	490384.0000	3258919.0000
3-4	18.31 m	Calle Artículo 27	490399.8460	3258909.8260
4-1	55.50 m	Terreno Municipal	490433.5042	3258953.9551

La solicitud queda debidamente registrada bajo el núm.840, a fojas núm. 175, en el libro de denuncios Municipales núm.4, a las 14:21 horas, del día 21 de mayo del 2014, El presente edicto deberá ser publicado en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

Santiago de Coyame, Coyame del Sotol, Chih., a 30 de junio de 2016.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION

Presidente Municipal.



Sria. del H. Ayuntamiento

Sergio Alvarez Nieto
C.P. SERGIO ALVAREZ NIETO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.

Brenda Nataly Loya Piñon
C. BRENDA NATALY LOYA PIÑON

OBED FLORES LUJAN

2632-64-66

-0-

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame Del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del código municipal, en vigor se hace del conocimiento público, que el **C. Gregory Santillán** presenta ante esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en la calle **Revolución S/N**, Municipio de Coyame del Sotol Chihuahua dentro del fundo legal del Municipio, con una superficie aproximada de **1000.00 metros cuadrados** con las siguientes medidas y colindancias.

Lado	Medidas	Colindancias	Coordenadas UTM "X"	Coordenadas UTM "Y"
1-2	20.00 m	Calle Revolución	490252.5735	3259257.1773
2-3	50.00 m	Terreno Municipal	490237.5285	3259270.3549
3-4	20.00 m	Privada de Revolución	490208.0000	3259230.0000
4-1	50.00 m	Terreno Municipal	490223.0431	3259216.8203

La solicitud queda debidamente registrada bajo el núm.896, a fojas núm. 235, en el libro de denuncios Municipales núm.4, a las 10:15 horas, del día 24 de junio del 2016, El presente edicto deberá ser publicado en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

Santiago de Coyame, Coyame del Sotol, Chih., a 30 de junio de 2016.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION

Presidente Municipal.



Sria. del H. Ayuntamiento

Sergio Alvarez Nieto
C.P. SERGIO ALVAREZ NIETO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.

Brenda Nataly Loya Piñon
C. BRENDA NATALY LOYA PIÑON

GREGORY SANTILLAN

2633-64-66

-0-

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame Del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del código municipal, en vigor se hace del conocimiento público, que la **C. Margaret Ramirez** presenta ante esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en la calle **Revolución S/N**, Municipio de Coyame del Sotol Chihuahua dentro del fundo legal del Municipio, con una superficie aproximada de **1000.00 metros cuadrados** con las siguientes medidas y colindancias.

Lado	Medidas	Colindancias	Coordenadas UTM "X"	Coordenadas UTM "Y"
1-2	20.00 m	Calle Revolución	490251.3412	3259195.6118
2-3	50.00 m	Terreno Municipal	490218.1756	3259158.1946
3-4	20.00 m	Privada de Revolución	490232.8482	3259144.5706
4-1	50.00 m	Terreno Municipal	490266.0000	3259182.0000

La solicitud queda debidamente registrada bajo el núm.797, a fojas núm. 131, en el libro de denuncios Municipales núm.4, a las 11:28 horas, del día 7 de julio del 2014, El presente edicto deberá ser publicado en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

Santiago de Coyame, Coyame del Sotol, Chih., a 30 de junio de 2016.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION

Presidente Municipal.



Sria. del H. Ayuntamiento

Margaret Ramirez
C.P. SERGIO ALVAREZ NIETO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.

Brenda Nataly Loya Piñon
C. BRENDA NATALY LOYA PIÑON

MARGARET RAMIREZ

2634-64-66

-0-

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame Del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del código municipal, en vigor se hace del conocimiento público, que la **C. Laura Ramirez Romero** presenta ante esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en la calle **Revolución S/N**, Municipio de Coyame del Sotol Chihuahua dentro del fundo legal del Municipio, con una superficie aproximada de **600.00 metros cuadrados** con las siguientes medidas y colindancias.

Lado	Medidas	Colindancias	Coordenadas UTM "X"	Coordenadas UTM "Y"
1-2	12.00 m	Calle Revolución	490232.0720	3259208.9159
2-3	50.00 m	Terreno Municipal	490223.0450	3259216.8224
3-4	12.00 m	Privada de Revolución	490193.5176	3259176.4688
4-1	50.00 m	Terreno Municipal	490202.5435	3259168.5610

La solicitud queda debidamente registrada bajo el núm.879, a fojas núm. 218, en el libro de denuncios Municipales núm.4, a las 10:59 horas, del día 26 de enero del 2016, El presente edicto deberá ser publicado en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

Santiago de Coyame, Coyame del Sotol, Chih., a 22 de julio de 2016.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION

Presidente Municipal.



Sria. del H. Ayuntamiento

Laura Ramirez Romero
C.P. SERGIO ALVAREZ NIETO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.

Brenda Nataly Loya Piñon
C. BRENDA NATALY LOYA PIÑON

LAURA RAMIREZ ROMERO

2635-64-66

-0-

EDICTOS

**Presidencia Municipal
Coyame Del Sotol, Chih.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del código municipal, en vigor se hace del conocimiento público, que el **C. Rene Quiñonez Anchondo** presenta ante esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano S/N, Municipio de Coyame del Sotol Chihuahua dentro del fundo legal del Municipio, con una superficie aproximada de **6,792.04 metros cuadrados** con las siguientes medidas y colindancias.

Lado	Medidas	Colindancias	Coordenadas UTM "X"	Coordenadas UTM "Y"
1-2	85.97 m	Terreno Municipal	490309	3258189
2-3	83.80 m	Terreno Municipal	490290.9572	3258107.1630
3-4	78.51 m	Terreno Nacional	490348.4081	3258053.6518
4-1	94.39 m	Terreno Municipal	490381.1192	3258142.2023

La solicitud queda debidamente registrada bajo el núm.906, a fojas núm. 5, en el libro de denuncios Municipales núm.5, a las 13:34 horas, del día 21 de julio del 2016. El presente edicto deberá ser publicado en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

Santiago de Coyame, Coyame del Sotol, Chih., a **22 de julio de 2016.**

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION**

Presidente Municipal.



Sria. del H. Ayuntamiento

[Firma]
C.P. SERGIO ALVAREZ NIETO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.

[Firma]
C. BRENDA NATALY LOYA PIÑON
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO
COYAME DEL SOTOL, CHIH.

RENE QUIÑONEZ ANCHONDO 2636-64-66
-0-
EDICTOS

**Presidencia Municipal
Coyame Del Sotol, Chih.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del código municipal, en vigor se hace del conocimiento público, que la **C. Lidia García Ochoa** presenta ante esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en la calle **Colon S/N**, Municipio de Coyame del Sotol Chihuahua dentro del fundo legal del Municipio, con una superficie aproximada de **484 metros cuadrados** con las siguientes medidas y colindancias.

Lado	Medidas	Colindancias	Coordenadas UTM "X"	Coordenadas UTM "Y"
1-2	22.00 m	Calle Colon	490588.7826	3259493.1341
2-3	22.00 m	Terreno Municipal	490603.6486	3259476.9167
3-4	22.00 m	Terreno Municipal	490619.8252	3259491.7454
4-1	22.00 m	Terreno Municipal	490605	3259508

La solicitud queda debidamente registrada bajo el núm.829, a fojas núm. 164, en el libro de denuncios Municipales núm.4, a las 13:02 horas, del día 20 de marzo del 2014. El presente edicto deberá ser publicado en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

Santiago de Coyame, Coyame del Sotol, Chih., a **22 de julio de 2016.**

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION**

Presidente Municipal.



Sria. del H. Ayuntamiento

[Firma]
C.P. SERGIO ALVAREZ NIETO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.

[Firma]
C. BRENDA NATALY LOYA PIÑON
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO
COYAME DEL SOTOL, CHIH.

LIDIA GARCIA OCHOA 2637-64-66
-0-

EDICTOS

**Presidencia Municipal
Coyame Del Sotol, Chih.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del código municipal, en vigor se hace del conocimiento público, que la **C. Cynthia Salgado Santillán** presenta ante esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en la calle **Del Pilar S/N**, Municipio de Coyame del Sotol Chihuahua dentro del fundo legal del Municipio, con una superficie aproximada de **900.00 metros cuadrados** con las siguientes medidas y colindancias.

Lado	Medidas	Colindancias	Coordenadas UTM "X"	Coordenadas UTM "Y"
1-2	20.00 m	Calle Ing. Fernando Flogio	490322.1033	3259557.7136
2-3	45.00 m	Calle del Pilar	490356.4957	3259528.6950
3-4	20.00 m	Calle de los Conchos	490369.3931	3259543.9808
4-1	45.00 m	Terreno Municipal	490335.0000	3259573.0000

La solicitud queda debidamente registrada bajo el núm.877, a fojas núm. 216, en el libro de denuncios Municipales núm.4, a las 11:37 horas, del día 22 de enero del 2016. El presente edicto deberá ser publicado en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

Santiago de Coyame, Coyame del Sotol, Chih., a **27 de julio de 2016.**

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION**

Presidente Municipal.



Sria. del H. Ayuntamiento

[Firma]
C.P. SERGIO ALVAREZ NIETO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.

[Firma]
C. BRENDA NATALY LOYA PIÑON
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO
COYAME DEL SOTOL, CHIH.

CYNTHIA SALGADO SANTILLAN 2638-64-66
-0-
EDICTOS

**Presidencia Municipal
Coyame Del Sotol, Chih.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del código municipal, en vigor se hace del conocimiento público, que el **C. Ismael Ramírez Tarango** presenta ante esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en la calle **Ojinaga S/N**, Municipio de Coyame del Sotol Chihuahua dentro del fundo legal del Municipio, con una superficie aproximada de **800.00 metros cuadrados** con las siguientes medidas y colindancias.

Lado	Medidas	Colindancias	Coordenadas UTM "X"	Coordenadas UTM "Y"
1-2	20.00 m	Terreno Municipal	491562.0000	3259088.0000
2-3	40.00 m	Calle Ojinaga	491544.7273	3259077.9176
3-4	20.00 m	Terreno Municipal	491564.5727	3259043.1882
4-1	40.00 m	Terreno Municipal	491581.8456	3259053.2703

La solicitud queda debidamente registrada bajo el núm.895, a fojas núm. 234, en el libro de denuncios Municipales núm.4, a las 10:04 horas, del día 24 de junio del 2016. El presente edicto deberá ser publicado en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

Santiago de Coyame, Coyame del Sotol, Chih., a **26 de julio de 2016.**

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION**

Presidente Municipal.



Sria. del H. Ayuntamiento

[Firma]
C.P. SERGIO ALVAREZ NIETO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.

[Firma]
C. BRENDA NATALY LOYA PIÑON
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO
COYAME DEL SOTOL, CHIH.

ISMAEL RAMIREZ TARANGO 2639-64-66
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LOS QUE SE CREAN CON DERECHOS DE HEREDAR DENTRO DE LA SUCESIÓN A BIENES DE LORENZO ANTONIO GUILLEN BERNAL.

- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 344/2016 RELATIVO A EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por las señoras MARINA Y JUANA DE LA CRUZ AMBAS DE APELLIDOS GUILLEN BERNAL, A BIENES DE LORENZO ANTONIO GUILLEN BERNAL, se dictaron dos autos que en su parte conducente dice:

ADMISIÓN.

Se admite a trámite la denuncia que se formula, con fundamento en los artículos 167 fracción V, 418 y 419 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Por tanto, gírense oficios al Jefe Del Departamento del Notariado, Encargado del Archivo Central del Notariado y al Jefe Del Registro Público de la Propiedad Del Distrito Bravos, a fin de que se sirvan informar a este Juzgado, si LORENZO ANTONIO GUILLEN BERNAL (hijo de Jesús María Guillen Sosa y María Bernal), autor de la presente sucesión, dejó disposición testamentaria alguna, y de ser así, la remitan a este Tribunal.

Gírese oficio al Archivo Central de la Dirección Del Registro Civil del Estado, por conducto de cualquiera de los Oficiales del Registro Civil de esta ciudad, para que informe el nombre y número de descendientes registrados por LORENZO ANTONIO GUILLEN BERNAL (hijo de Jesús María Guillen Sosa y María Bernal), autor de la presente sucesión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 269, en relación al numeral 418 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua.

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A ONCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

VISTO el estado que guarda los autos, antes de emitir la declaración de herederos correspondiente, se **apercebe** a las hermanas MARINA Y JUANA DE LA CRUZ, de apellidos GUILLEN BERNAL, para que den cumplimiento a lo estipulado en el artículo 425 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Para tal efecto, se ordena emitir el **EDICTO** a que refiere el precepto legal invocado y se realice la publicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO EDUARDO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, Juez Primero Civil por Audiencias, ante la Secretaría Judicial del Distrito Judicial Bravos, LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

LICENCIADO EDUARDO RODRÍGUEZ RAMÍREZ.-LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO.-RUBRICAS. -

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A 14 DE JULIO DEL 2016

LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO
LA SECRETARÍA JUDICIAL.



LORENZO ANTONIO GUILLEN BERNAL 2669-66
-0-
AVISO NOTARIAL

El Suscrito LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, Notario Público Número Dos en actual ejercicio para el Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 2,309 dos mil trescientos nueve, en el Volumen 53 cincuenta y tres, otorgada con fecha 4 cuatro de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis, en el Protocolo Abierto Ordinario, compareció ante mí, el señor MARCELO ARMENTA HERNANDEZ, con el objeto de INICIAR EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JOSEFA HERNANDEZ, lo anterior con base en el testamento público abierto, otorgado en la escritura pública número 10,178 diez mil ciento setenta y ocho, de fecha 11 once de Julio del año 2007 dos mil siete, ante la fe del Licenciado Jorge Mazpúlez Pérez, Notario Público Número 14 catorce para el Distrito Judicial Morelos.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo Noroeste de Chihuahua.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 4 de Agosto 2016.

Atentamente:

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO
JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA



JOSEFA HERNANDEZ 2670-66-68
-0-

EDICTOS

**Presidencia Municipal
Coyame Del Sotol, Chih.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del código municipal, en vigor se hace del conocimiento público, que el **C. Mario Héctor Amavisca Morales** presenta ante esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en la calle **Gómez Farías S/N**, Municipio de Coyame del Sotol Chihuahua dentro del fundo legal del Municipio, con una superficie aproximada de **990.00 metros cuadrados** con las siguientes medidas y colindancias.

Lado	Medidas	Colindancias	Coordenadas UTM "X"	Coordenadas UTM "Y"
1-2	20.00 m	Calle Gómez Farías	490106.1271	3259448.1421
2-3	49.50 m	Terreno Municipal	490075.1851	3259414.7646
3-4	20.00 m	Terreno Municipal	490089.9310	3259401.2110
4-1	49.50 m	Terreno Municipal	490120.9612	3259434.7522

La solicitud queda debidamente registrada bajo el núm.858, a fojas núm. 196, en el libro de denuncias Municipales núm.4, a las 12:12 horas, del día 6 de agosto del 2015, El presente edicto deberá ser publicado en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

Santiago de Coyame, Coyame del Sotol, Chih., a 1 de agosto de 2016.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION**

Presidente Municipal.



Sria. del H. Ayuntamiento

C.P. SERGIO ALVAREZ NIETO, PRESIDENCIA MUNICIPAL COYAME DEL SOTOL, CHIH. BRENDA NATALY LOYA PIÑON

MARIO HECTOR AMAVISCA MORALES 2652-64-66
-0-

EDICTOS

**Presidencia Municipal
Coyame Del Sotol, Chih.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del código municipal, en vigor se hace del conocimiento público, que el **C. Domingo Flores Esparza** presenta ante esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en la calle **Miguel Hidalgo S/N**, Municipio de Coyame del Sotol Chihuahua dentro del fundo legal del Municipio, con una superficie aproximada de **440 metros cuadrados** con las siguientes medidas y colindancias.

Lado	Medidas	Colindancias	Coordenadas UTM "X"	Coordenadas UTM "Y"
1-2	20.00 m	Calle Miguel Hidalgo	490937.2104	3257894.6671
2-3	22.00 m	Terreno Municipal	490918.6622	3257906.4979
3-4	20.00 m	Terreno Municipal	490907.9070	3257889.6359
4-1	22.00 m	Terreno Municipal	490926.4552	3257877.8052

La solicitud queda debidamente registrada bajo el núm.854, a fojas núm. 192, en el libro de denuncias Municipales núm.4, a las 11:12 horas, del día 29 de julio del 2015, El presente edicto deberá ser publicado en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

Santiago de Coyame, Coyame del Sotol, Chih., a 1 de agosto de 2016.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION**

Presidente Municipal.



Sria. del H. Ayuntamiento

C.P. SERGIO ALVAREZ NIETO, PRESIDENCIA MUNICIPAL COYAME DEL SOTOL, CHIH. BRENDA NATALY LOYA PIÑON

DOMINGO FLORES ESPARZA 2653-64-66
-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL**

**CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA**

Visto el estado que guardan los Procedimientos Administrativos de Ejecución instaurados en contra de los contribuyentes abajo citados por concepto de **Adeudo de Impuesto Predial** en el Sistema de Administración Catastral, los cuales se identifican con el numero de expediente y clave catastral correspondiente a cada uno, y;

Considerando

1.- Que esta Autoridad es competente de conformidad con los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; artículos 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos aplicables del Código Fiscal del Estado; así como el Acuerdo Delegatorio TM/038/2015 de fecha 6 de julio de 2015, publicado en el Periódico Oficial el 25 de julio del 2015, de conformidad con el Artículo 29 Fracc. XII, XIV y XXXIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua así como el Artículo 9 del Reglamento Orgánico De La Administración Municipal, y capítulo II Del Título Primero Del Libro Segundo Del Código Fiscal Para El Estado De Chihuahua.

2- Que ha transcurrido el plazo que se establece en los artículos 356, y 361 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua; por lo que es procedente a iniciar la fase de remate de los bienes inmuebles embargados los cuales se encuentran garantizando el Crédito Fiscal, mismos que se describen a continuación:

CLAVE CATASTAL	PROPIETARIO	BASE REMATE	POSTURA LEGAL	REGISTRO PUBLICO		HORA	DOMICILIO
				INSC.	LIBRO		
1-169-062-001-0	CLUB CAZADORES JUARENSES	\$ 757,316.00	\$ 504,877.33	118	589	10:00	Calle Margaritas #0 Colonia Altavista
1-098-051-008-0	BOCANEGRA ORTEGA ENRIQUETA	\$ 694,948.80	\$ 463,299.20	0	0	10:30	Calle Guadalupe Victoria #0 Colonia Centro

Esta autoridad tiene a bien emitir el siguiente; -----

Acuerdo

Primero: Se Convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble antes descritos y **se fija el día 24 de agosto de 2016 y la hora arriba indicada**, para que se lleven a cabo los remates de los bienes inmuebles arriba mencionados al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia de los bienes embargados Oficina del

Programa Integral de Notificación y Cobranza del Municipio de Juárez, ubicada en locales interiores 6F y 7F del Centro Comercial Soriana San Lorenzo con domicilio en Paseo Triunfo de la República No. 5298 Col. San Lorenzo en Cd. Juárez Chihuahua, C.P. 32320.

Segundo: Se considerara postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos. -----

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan. -----

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -----

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa el Jurídico del Programa Integral de Notificación y Cobranza, ubicada en locales interiores 6F y 7F del Centro Comercial Soriana San Lorenzo con domicilio en Paseo Triunfo de la República No. 5298 Col. San Lorenzo en Cd. Juárez Chihuahua, C.P. 32320, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-----

Tercero: Mecánica del Remate. El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -----

Así lo acordó y firma por la Tesorería Municipal, actuando según acuerdo delegatorio de facultades TM/038/2015 de fecha 6 de julio de 2015, publicado en el Periódico Oficial el 25 de julio del 2015.

En Ciudad Juárez, a los 5 días del mes de agosto de 2016.

C.P. HECTOR DOMÍNGUEZ SALAICES
Director de Ingresos

EDICTO DE REMATE

PUBLICO EN GENERAL.- PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 41/06, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARTIN. G. NAKAMURA GONZALEZ Y/O ARMANDO CAMPOS CORNELIO, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE RIGOBERTO CHAVEZ MARTINEZ, EN CONTRA DE ROBERTO RODRIGUEZ PEREZ, existe un auto que a la letra dice: -- CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA; A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ---Por presentado el LICENCIADO CARLOS FERNANDEZ ANDUJO, con su escrito recibido el seis de junio del año en curso, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga lugar a audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, del bien inmueble que se ordenó sacar a remate y por el cual no se promovió tercera el que se encuentra garantizando las prestaciones reclamadas en el presente asunto, consistente en: 100% (CIBEN POR CIENTO) DEL TERRENO RUSTICO DE TEMPORAL UBICADO EN CASA COLORADA, FRACCIÓN DE LA PARCELA NUMERO 59 Z-1 P1/1 DEL MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 10,000 METROS CUADRADOS, REGISTRADO A NOMBRE DE ROBERTO RODRIGUEZ PEREZ, BAJO INSCRIPCIÓN 35, FOLIO 35, LIBRO 625 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO BENITO JUAREZ. Sirviendo como base para el remate del inmueble mencionado, la cantidad de \$1,543,500.00 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que resulta de haber realizado una rebaja del diez por ciento del precio que sirvió como base en la almoneda anterior, y será postura legal la cantidad de \$1,029,000.00 (UN MILLON VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, por lo que se ordena anunciar su venta por medio de EDICTOS que se publiquen por tres dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de Información de circulación amplia de esta Entidad federativa y en el Tablero de Avisos de éste Juzgado, en demanda de postores; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio y 469 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil. ----- NOTIFIQUESE: ----- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe.----- DOY FE.

LOS BIENES INMUEBLES QUE SE SACAN A REMATE SON LOS DESCRITOS EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.---

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 15 DE JULIO DEL 2016

SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO



ROBERTO RODRIGUEZ PEREZ 2671-66-67-68

-0-

Edicto de Notificación.

Elsa Mayela Terrazas.

Se le hace saber que el Licenciado Rafael Nieto Pastrana en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Scrap II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, bajo el expediente 1311/2012. En virtud de que se ignora sus domicilios se les notifica por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en sete días en el periódico oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y en el estrado de este Juzgado. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Tribunal a contestar la demanda dentro del término de nueve días a que se refiere el auto inicial más cinco días como término prudente, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación, y si no lo hacen así se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se les harán por medio de cédulas en el estrado del Tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, en donde deberán recogerlas.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 06 de julio de 2016

Jesús Alberto Hernández Barraza.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil Distrito Judicial Bravos.



ELSA MAYELA TERRAZAS

-0-

2683-66-68

Edictos de emplazamiento

Se hace constar que en el Expediente 1179/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por Irma Leticia Bustillos Banda por sus propios derechos, en contra de Javier Oswaldo Santana Chacón, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Agréguese a sus autos el escrito presentado por IRMA LETICIA BUSTILLOS BANDA, recibido el día once de abril de dos mil dieciséis, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como a las diversas dependencias y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JAVIER OSWALDO SANTANA CHACÓN, la radicación del expediente 1179/2014, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que IRMA LETICIA BUSTILLOS BANDA, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: A).- Que mediante sentencia se ordene la devolución de la casa ubicada en la Calle Bolsón de Mapimí número 6821 de la Colonia Lienzo Charro. B) El pago de daños y perjuicios que se han originado por el uso indebido de dicho inmueble. C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de abril
Secretaría de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong



JAVIER OSWALDO SANTANA CHACON

-0-

2676-66-68-70

CEDULA DE NOTIFICACION.

C. BENITO MONTES LOZANO, C. GUADALUPE ROMERO ESTRADA, GUILLERMO PEREA QUINTANA, C. JAVIER MARQUEZ ARREOLA, C. JUAN BURCIAGA HERNANDEZ, C. MARIA ELENA MARTINEZ CAIRO MONTEMAYOR DE MARTINEZ, C. MAURO ANAYA RIVERA, C. MERCEDES BELTRAN DOMINGUEZ, C. MERCEDES HERNANDEZ IBARRA, C. RAUL MORINEAU CORRAL Y C. TERESA RODRIGUEZ PEREZ. PRESENTE.-

En el expediente número **264/13**, relativo al Juicio **SUMARIO CIVIL**, promovido por **LIC. SALOMON VERGARA CORREA EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LOS, JESUS MANUEL ROBLES GARCIA, MARIA ELENA GRANADOS LEOS, JOSE GUADALUPE GRIJALVA RODRIGUEZ, ANTONIO JACOBO ACEVEDO, SOLEDAD CUELLAR FELIZ, BLANCA ORALIA MORALES GARCIA Y OSCAR CUETO ENRIQUEZ**, en contra de **MIGUEL CANDIA MEDINA, ENRIQUETA MORA AVILES (CASADOS EN SOCIEDAD CONYUGAL), EMMA AUDELINA OROZCO LOPEZ (SOLTERA), MARIA ELENA MARTINEZ CAIRO MONTEMAYOR DE MARTINEZ (CASADA EN SEPARACION DE BIENES), JUAN BURCIAGA HERNANDEZ CASADO CON TERESA RODRIGUEZ PEREZ (SOCIEDAD CONYUGAL), MERCEDES HERNANDEZ IBARRA CASADO CON JAVIER MARQUEZ ARREOLA (SOCIEDAD CONYUGAL), MERCEDES BELTRAN DOMINGUEZ CASADA CON BENITO MONTES LOZANO(SOCIEDAD CONYUGAL), MAURO ANAYA RIVERA CASADO CON GUADALUPE ROMERO ESTRADA(SOCIEDAD CONYUGAL), SIMON MORA AVILES Y, DOMINGA VAZQUEZ MORA (CASADOS EN SOCIEDAD CONYUGAL), ANTONIO GRANADOS HINOJOSA (SOLTERO), RAUL MORINEAU CORRAL (CASADO EN SEPARACION DE BIENES), GUILLERMO PEREA QUINTANA (SOLTERO) Y EMMA AUDELINA OROZCO LOPEZ**, se dictó un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. --- A sus autos en el Expediente Número **264/2013** el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha cuatro de julio del año en curso por parte del **C. LIC. ROBERTO PIÑON OLIVAS** y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno y con fundamento en el Artículo 264 e, en relación con el Numeral 282 ambos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el presente juicio a prueba por el término de **TREINTA DIAS** comunes a las partes, término que comenzará a partir del día siguiente hábil de la última publicación correspondiente, **notifíquese el presente proveído a los diversos demandados C. C. BENITO MONTES LOZANO, GUADALUPE ROMERO ESTRADA, GUILLERMO PEREA QUINTANA, JAVIER MARQUEZ ARREOLA, JUAN BURCIAGA HERNANDEZ, MARIA ELENA MARTINEZ CAIRO MONTEMAYOR DE MARTINEZ, MAURO ANAYA RIVERA, MERCEDES BELTRAN DOMINGUEZ, MERCEDES HERNANDEZ IBARRA, RAUL MORINEAU CORRAL Y TERESA RODRIGUEZ PEREZ**, por medio de Cédula que deberá de fijarse en los Tableros de Avisos de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, lo anterior con fundamento en el Numeral 499 del Ordenamiento Legal de la Materia. Téngase al cursante ofreciendo pruebas de su parte, las cuales se procederá a acordar su desahogo una vez que se lleve a cabo la publicación de las notificaciones ordenadas con antelación. --- NOTIFIQUESE. --- ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CON QUIEN ACTUA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.-

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: **NO REELECCION**
CD. JIMENEZ, CHH., A **01 DE AGOSTO DEL 2016**
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA



BENITO MONTES LOZANO

-0-

2677-66-68

CEDULA DE NOTIFICACION.

C.C. GUILLERMO PEREA QUINTANA, JUAN BURCIAGA HERNANDEZ, TERESA RODRIGUEZ PEREZ, MERCEDES BELTRAN DOMINGUEZ, BENITO MONTES LOZANO, MERCEDES HERNANDEZ IBARRA, JAVIER MARQUEZ ARREOLA, MAURO ANAYA RIVERA, RAUL MORINEAU CORRAL, MARIA ELENA MARTINEZ CAIRO MONTEMAYOR DE MARTINEZ, MARIA ELENA MARTINEZ CAIRO DE MARTINEZ Y GUADALUPE ROMERO ESTRADA. PRESENTES.-

En el expediente número **503/07**, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **C. LIC. SALVADOR DELGADO IBARRA Y/O LIC. ULISES GARCIA GARCIA, APODERADOS LEGALES DE, CLAUDIA ELENA LEAL MARTINEZ**, en contra de **CARLOTA SCOTT PRECIADO DE GUILLEN, FELIPE GUILLEN DE LEON, ORALIA MORALES GARCIA DE CUETO, OSCAR CUETO ENRIQUEZ, DEBORAH ANN HERRING MARTINEZ, MARIA ELENA MARTINEZ CAIRO, ANTONIO JACOBO ACEVEDO, SOLEDAD CUELLAR FELIZ(X), JUAN BURCIAGA HERNANDEZ, TERESA RODRIGUEZ PEREZ, MERCEDES BELTRAN DOMINGUEZ, BENITO MONTES LOZANO, SIMON MORA AVILES, DOMINGA VAZQUEZ MORA, EMMA AUDELINA OROZCO LOPEZ, ANTONIO GRANADO(S) HINOJOSA, JOSE GUADALUPE GRIJALVA RODRIGUEZ, MARIA ELENA GRANADOS LEOS, MIGUEL CANDIA MEDINA, ENRIQUETA MORA AVILES, RAUL MORINEAU CORRAL, JESUS MANUEL ROBLES GARCIA, GUILLERMO PEREA QUINTANA, MARIA ELENA MARTINEZ CAIRO, MERCEDES HERNANDEZ IBARRA, JAVIER MARQUEZ ARREOLA, MAURO ANAYA RIVERA, GUADALUPE ROMERO ESTRADA Y ENCARGADO O JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE ESTE DISTRITO JIMENEZ**, se dictó un auto que a la letra dice:-----
--- CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. - A sus autos en el Expediente Número **503/2007** el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha veintiuno de junio del año en curso por parte del **C. MIGUEL CANDIA MEDINA** y como lo solicitan, con fundamento en el Artículo 264 e, en relación con el Numeral 282 ambos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el presente juicio a prueba por el término de **TREINTA DIAS** comunes a las partes, término que comenzará a partir del día siguiente hábil de la última publicación correspondiente, así mismo notifíquese el presente proveído a los diversos demandados los **C.C. GUILLERMO PEREA QUINTANA, JUAN BURCIAGA HERNANDEZ, TERESA RODRIGUEZ PEREZ, MERCEDES BELTRAN DOMINGUEZ, BENITO MONTES LOZANO, MERCEDES HERNANDEZ IBARRA, JAVIER MARQUEZ ARREOLA, MAURO ANAYA RIVERA, RAUL MORINEAU CORRAL, MARIA ELENA MARTINEZ CAIRO MONTEMAYOR DE MARTINEZ, MARIA ELENA MARTINEZ CAIRO DE MARTINEZ Y GUADALUPE ROMERO ESTRADA**, por medio de cedula, que deberá de fijarse en los Tableros de Avisos de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, lo anterior de conformidad con el numeral 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - NOTIFIQUESE. - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. **LIC. JUAN JOSE FERNÁNDEZ CARREJO**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. **LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA** SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. - PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, CON EL NÚMERO. CONSTE.- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-Clave:1281 :cgm1.-----
--- C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA. SECRETARIA RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO: **NO REELECCION**
CD. JIMENEZ, CHH., A **04 DE AGOSTO DEL 2016**
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA



GUILLERMO PEREA QUINTANA

-0-

2678-66-68

**"VALLE DE SAN PEDRO ETAPA 1 A.C."
R.F.C.RVD-111223-JM5
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA**

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE ABRIL 2016

ACTIVO		
Circulante		
Caja	\$	-
Bancos		0.00
Clientes		0.00
Almacen		0.00
Deudores Diversos		0.00
Impuestos a favor		972.76
Total de Activo Circulante		972.76
Fijo		
Mobiliario y eq. Oficina	\$	24,560.00
Mobiliario y eq. De Ventas		0.00
Eq. Computo		7,899.12
Equipo de Transporte		0.00
Deprecion Acumulada Activo Fijo		-9,525.00
Total de Activo Fijo		22,934.12
TOTAL ACTIVO		\$ 23,906.88
Pasivo		
Corto Plazo		
Proveedores	\$	-
Acreeedores Diversos		0.00
Impuestos por Pagar		0.00
TOTAL PASIVO		0.00
CAPITAL CONTABLE		
Capital Social	\$	-
Resultado de Ejercicios Anteriores		23,906.88
Resultado del Ejercicio		0.00
TOTAL CAPITAL CONTABLE		23,906.88
PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE		\$ 23,906.88
 <hr/> Lic. Jose Manuel Vazquez Jaramillo SOCIO DIRECTOR	 <hr/> C.P. Oswaldo Garcia Garcia CONTADOR PUBLICO	

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL, SIMÓN ENRÍQUEZ GARCÍA. PRESENTE.-

En el expediente número 1036/11, relativo al juicio **INTESTAMENTARIO**, promovido por JESUS SIERRA GAMEZ A BIENES DE, SIMON ENRIQUEZ GARCIA, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

DENUNCIA DE JUICIO SUCESORIO IN TESTAMENTARIO

AUTO INICIAL. -----CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. --- Por presentado el escrito del **SEÑOR JESÚS SIERRA GAMEZ** con los documentos y Copias Simples que acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Téngase denunciando juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR SIMÓN ENRÍQUEZ GARCÍA**, con citación del C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO adscrito a este Juzgado, para que manifieste lo que a su representación convenga.- Reciban la información testimonial ofrecida en su escrito de cuenta señalándose para tal efecto, **LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**- Gírese atentos oficios al C. DIRECTOR GENERAL DEL NOTARIADO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD de Este Distrito Bravos, a fin de que informe si el autor de la herencia dejó disposición testamentaria alguna.- Así mismo, y en razón de quien abre la presente sucesión es un tercero con interés, y manifiesta desconocer las posibles personas que tengan derecho a heredar, por lo que se ordena y se previene al promovente para que realice las gestiones necesarias para notificar a quienes se crean con derecho a heredar sobre la presente sucesión por medio de edictos, lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Y en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado se autoriza a los C. LICENCIADOS MARÍA MANUELA SILERIO MEZA Y/O PEDRO SAN LUIS JR. RAMÍREZ toda vez que se acredita tener título de licenciado en derecho, a quien se le entenderá investido de la personalidad del autorizante, con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y Todas las necesaria para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción de la demanda, excepciones, o recurso, transigir, comprometer arbitrios o celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso para todos los efectos legales a que Hubiera lugar.- Se tiene Autorizados para oír y recibir notificaciones en la CALLE MÉRIDA NO. 821 SUR ESQUINA CON C.2 DE ABRIL DE LA COL. EX HIPÓDROMO DE ESTA CIUDAD.- Con fundamento en lo Dispuesto por los Artículos 558, 559, 560 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.----- N O T I F I Q U E S E:----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO BRAVOS ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DA FE:-----

SE ACUERDA DE CONFORMIDAD

ACUERDO.----- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.----- A sus autos el escrito recibido a las nueve horas con siete minutos del día quince de junio del año dos mil dieciséis presentado por la C. LIC. MARÍA MANUELA SILERIO MEZA con la personalidad debidamente acreditada en los autos, visto lo solicitado téngasele dándose por notificada del estado procesal que guardan los autos y así mismo Obséquensele de nueva cuenta los edictos de notificación **LOS CUALES SE PUBLICARAN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 123 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES LOS CUALES SE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS A MAS DE FIJARSE UN TANTO DE ELLOS EN EL TABLERO DEL TRIBUNAL** que presenta autorizando para que a su nombre y representación los reciba la C. SANDY YUNUEN PADILLA VÁZQUEZ, todo lo anterior para todos los efectos legales conducentes. - N O T I F I Q U E S E: - lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE LO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS



SIMÓN ENRIQUEZ GARCÍA

2681-66-68-70

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO GUILLERMO BETANCOURT MOLINAR.

En el expediente 1884/2014, deducido del JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MAYANIN TALAMANTES SALAYANDIA EN CONTRA DE GUILLERMO BETANCOURT MOLINAR, se dictó un auto que a la letra dice: --

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS. -----

Agréguese el escrito de la Licenciado FRANCISCO DELGADO ACOSTA, recibido el ocho de julio del año en curso, como lo solicita, y en virtud de que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio actual de el demandado GUILLERMO BETANCOURT MOLINAR, emplácese a juicio al antes mencionado por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que MAYANIN TALAMANTES SALAYANDIA, le está demandando en la vía de **Divorcio Contencioso**: a) La disolución del vínculo matrimonial que los une. Asimismo, se le hace saber que las copias simples de la demanda, debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que tiene un término de TRES DÍAS, aumentado en CINCO más, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido de presumir confesados los hechos que de dicho demando dejare de contestar, haciéndole saber además que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurren o no las partes, a cuyo desahogo serán citados oportunamente y a la que de no comparecer podrían hacerse acreedores a una multa hasta por la cantidad equivalente a veinte días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, y que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y/o por cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por Apoderado, y no señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones y recibir documentos. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en el artículo 123, 262 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, Juez Provisional Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Projectista Licenciada IVONNE LORENA CASTRO AGUIRRE, con quien actúa y da fe, por ausencia de la Secretaria de Acuerdos en los términos del artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.” -----

Lo que se hace saber a usted con fundamento en el artículo 123 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE AGOSTO DEL 2016
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR, DISTRITO MORELOS.

LIC. ELVA LELANY RAMIREZ CASTILLO



GUILLERMO BETANCOURT MOLINAR

2682-66-68-70

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ISRAEL URBANO CAMACHO CHAVEZ PRESENTE.-

En el expediente número 721/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LORENZO FUENTES MIRAMONTES APODERADO DE, SCRAP II, S.DE R.L. DE C.V., en contra de ISRAEL URBANO CAMACHO CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ----- Agréguese a los autos el escrito recibido el día uno de los actuales, presentado por el licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal y por medio de cédula en los estrados de este Tribunal.-----

NOTIFIQUESE: ----- Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE JULIO DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..



ISRAEL URBANO CAMACHO CHAVEZ -0-

2684-66-68

EDICTO DE NOTIFICACION

MANUEL CARLOS HERNÁNDEZ CHÁVEZ y MARÍA LUISA TORRES LÓPEZ DE HERNÁNDEZ:

Se les hace saber que los Licenciados Gerardo González Rentería y Luis Raúl García Villalpando, apoderados de Pendulum, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, presentaron demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta Ciudad, bajo el expediente 179/15. En virtud de que se ignora su domicilio se les notifica por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local y en el estrado de este Juzgado. Se les hace saber que deberán presentarse ante este Tribunal a contestar la demanda dentro del término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más cinco días como término prudente, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación, y si no lo hacen así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se les harán por medio de cédulas en el estrado del Tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaria de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, en donde deberán recogerlas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 06 de julio de 2016

Jesús Alberto Hernández Barraza Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos



MANUEL CARLOS HERNANDEZ CHAVEZ -0-

2687-66-68-70

EDICTO DE NOTIFICACION

CRISTINA JUAREZ SALAZAR PRESENTE.-

En el expediente número 783/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS APODERADA DE, SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra de CRISTINA JUAREZ SALAZAR, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito signado por el C. LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, recibido en este Tribunal el día veintisiete de junio del año dos mil quince; visto lo solicitado se le tiene aclarando el dicto de notificación quedando de la siguiente manera: hágase del conocimiento a la parte demandada CRISTINA JUAREZ SALAZAR, la radicación del expediente 783/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ en su carácter de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada "SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL las prestaciones a que alude en su escrito de demanda, haciéndoles saber que este Tribunal les concede un término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a efecto de que se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se les tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE: -----

Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE."(RUBRICAS)- -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE JULIO DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCIO MELÉNDEZ CARO



CRISTINA JUAREZ SALAZAR

-0-

2685-66-68-70

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**A PABLO DANIEL AGUILAR CHÁVEZ
Y MARTHA ALICIA RAMÍREZ TAPIA DE AGUILAR
PRESENTE.-**

----- En el expediente número 1180/15, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **LIC. TANNYA ITZEL OLIVAS DÁVILA APODERADA DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V.**, en contra de **PABLO DANIEL AGUILAR CHÁVEZ Y MARTHA ALICIA RAMÍREZ TAPIA DE AGUILAR**, existe un auto que a la letra dice.-----

AUTO DE RADICACIÓN

----- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----
----- Por presentado el escrito de la **LICENCIADA TANNYA ITZEL OLIVAS DÁVILA EN SU CARÁCTER DE APODERADAS LEGALES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, personalidad que acredita CON LA COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL-----

----- escritura numero 42,046 libro 36 de fecha 15 de abril del 2015 otorgado ante la fe del notario público numero 200 en ejercicio para el distrito federal licenciado Julián real vázquez, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes. - Con el escrito, copias simples de traslado, Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; téngasele promoviendo demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL EN CONTRA DE LOS SRES. PABLO DANIEL AGUILAR CHAVEZ Y MARTHA ALICIA RAMIREZ TAPIA DE AGUILAR**, quien puede ser emplazado a juicio en su domicilio ubicado en la CALLE CEBOLLA NO. 907-2 DEL CONDOMINIO VERTICAL RIO GRANDE NO. 21 DE ESTA CIUDAD.- Téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos que de la misma dejare de contestar.- Así mismo hágasele saber a la demandada que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procésales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 84 del Código de procedimientos Civiles hágasele la devolución de la documental público que solicita previa copia certificada que se deje en los autos.- y en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado se autorizando a los C. LICENCIADOS NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS Y/O DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ Y/O JESÚS MANUEL RIVAS RÍOS toda vez que se acredita tener título de licenciado en derecho, a quien se le tendera investido de la personalidad del autorizante, con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y todas las necesaria para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción de la demanda, excepciones, o recurso, transigir, comprometer arbitrios o celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso para todos los efectos legales a que hubiera lugar.- Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en AVE. EJERCITO NACIONAL NO. 6036-14 FRACCIONAMIENTO MISIONES DEL PORTAL DE ESTA CIUDAD y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que describe en el promio de su escrito.-----

NOTIFIQUESE

----- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

AUTO QUE LO ORDENA

----- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----
----- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las once horas con cuarenta y un minutos del día treinta y uno de Mayo del año dos mil dieciséis, presentado por la **LICENCIADA TANNYA ITZEL OLIVAS DÁVILA**, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, ya que se recibieron los informes emitidos por las diferentes dependencias públicas y se desahogó la

información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.C. **PABLO DANIEL AGUILAR CHÁVEZ Y MARTHA ALICIA RAMÍREZ TAPIA DE AGUILAR**, de la radicación del expediente número 1180/15, ordenándose su emplazamiento por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.- TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-----

NOTIFIQUESE

----- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.- DoY Fe.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS



PABLO DANIEL AGUILAR CHAVEZ

2686-66-68-70

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION.

**C. MARIO ALBERTO PRIETO MARTÍNEZ.
PRESENTE.-**

En el expediente número **965/2015**, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por los C.C. **SANDRA LUCIA ZERTUCHE MORENO Y LILIAN FABIOLA MARTINEZ ZERTUCHE** por sus propios derechos, en contra del **C. MARIO ALBERTO PRIETO MARTINEZ**, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- A sus autos el escrito recibido el catorce de julio del año dos mil dieciséis, presentado por la **C. LILIAN FABIOLA MARTÍNEZ ZERTUCHE**, y atento a lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el presente juicio a prueba por un plazo común a las partes de **QUINCE DÍAS**, por lo que, de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, así como por **CÉDULA** que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese el presente proveído, al demandado **C. MARIO ALBERTO PRIETO MARTÍNEZ**, por medio de **CÉDULA**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 497 del citado ordenamiento legal.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.-----**SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE AGOSTO DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA



MARIO ALBERTO PRIETO MARTINEZ

2693-66-68

-0-

EDICTO DE REMATE.

En el expediente número 506/2013, relativo al juicio Hipotecario, promovido por el licenciado DIEGO MATHIEU CÁRDENAS, en su carácter de apoderado de FINANCIERA LOS ALAMOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ROSA ARACELY LARA QUEZADA, GUILLERMO LARA RAMOS y MARIA QUEZADA GUERRERO, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese el escrito del licenciado DIEGO MATHIEU CÁRDENAS, presentado el cinco de agosto del año en curso. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en terreno urbano ubicado en la calle Progreso, lote 6 (seis), de la manzana 13 (trece), de la colonia Ampliación Víctor Rosales, del Municipio de Rosales, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 207.20 (doscientos siete punto veinte) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 26 (veintiséis), a folio 26 (veintiséis), del libro 769 (setecientos sesenta y nueve) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González.-----

Se anuncia su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$166,666.66 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las diez horas del día primero de septiembre del dos mil dieciséis, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.----

Así mismo y, toda vez que el referido inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Rosales, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil competente de ciudad Delicias, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar un tanto de los edictos en el tablero de avisos de ese Tribunal.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE AGOSTO DEL 2016.


SECRETARIA
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

ROSA ARACELY LARA QUEZADA

2691-66-68

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1302/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JULIO CESAR LEON ARAIZA, EN CONTRA DE JUAN GERARDO MACIAS MINJAREZ Y GUADALUPE PEREZ CORTEZ DE MACIAS, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente le corresponde el escrito recibido el catorce de julio de dos mil dieciséis, signado por JULIO CÉSAR LEÓN ARAIZA; en atención a lo que manifiesta en el mismo y por las razones que expone, toda vez que efectivamente se realizó erróneamente el cálculo correspondiente a la base y postura legal relativa a la SEGUNDA ALMONEDA ordenada en autos según proveído de veinticinco de febrero del año en curso. En esos términos, a fin de subsanar tal error, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se regulariza el procedimiento y se dejan sin efectos los autos dictados a partir del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, inclusive y se determina que se saqué a remate, en SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, y con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base y postura legal, respectivamente, en la almoneda que antecede, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$375,341.14 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS 14/MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$250,227.42 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL UBICADO EN CALLE FUENTE DE LOS TRITONES NUMERO 4418, LOTE 17, MANZANA 20, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL LAGO EN ESTA CIUDAD, Y SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL NUMERO 1840, FOLIO 105, DEL LIBRO 2200 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO BRAVOS.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE AGOSTO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.


JUAN GERARDO MACIAS MINJAREZ

2694-66-68

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CONCEPCION FERNANDEZ DE ROMO PRESENTE.-

En el expediente número 533/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE DAVID GARCIA RODRIGUEZ, en contra de CONCEPCION FERNANDEZ DE ROMO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- V i s t o, para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil promovido por José David García Rodríguez, en contra de Concepción Fernández de Romo y Manuel Romo, así como el Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, del expediente número 533/2009 y:-----

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

---Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se:-----

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía ordinaria civil.-----

SEGUNDO.- La parte actora probó los elementos de su acción y la parte demandada al constituirse en rebelde no se exceptuó, en consecuencia:-----

TERCERO.- Se declara que José David García Rodríguez, ha adquirido por haber operado en su favor los efectos de la prescripción positiva, del inmueble que se ubica en la calle Fidel Ávila con número 3504 de la Colonia Hermenegildo Galeana, el cual se identifica como lote número 07, de la manzana número 33, mismo que se encuentra registrado bajo el número 462 del folio 74 de libro 1050 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos; así mismo con las siguientes medidas, rumbos y colindancias: Por el norte mide 20.00 metros, linda con lote cinco; por el sur mide 20.00 metros, linda con lote nueve; por el oriente mide 18.00 metros, linda con lote ocho; por el poniente mide 18.00 metros, linda con calle Fidel Ávila.-----

CUARTO.- Una vez que quede firme la presente sentencia, sirviéndole de título de propiedad a la parte actora con copia certificada de la misma, gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, a fin de que se sirva inscribir a nombre de José David García Rodríguez, el inmueble descrito anteriormente y haga la cancelación de la inscripción 462 folio 74 del libro 1050 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.-----

QUINTO.- No se hace condena al pago de gastos y costas originados por la tramitación del presente Juicio.-----

SEXTO.- Notifíquese a los demandados por medio de cédula de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y a Manuel Romo, por medio de edictos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del mismo ordenamiento legal, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Bravos Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE FEBRERO DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUAN SALAZAR SÁNCHEZ, MARTIN CÁRDENAS MARTÍNEZ Y A QUIEN SE CONSIDERE ESPOSA DE MARTIN CÁRDENAS MARTÍNEZ.

PRESENTE.-

En el expediente número 1251/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANTONEL SALAZAR VARGAS NOHEMÍ RODRÍGUEZ DE SALAZAR, en contra de MARTIN CÁRDENAS Y JUAN SALAZAR SÁNCHEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

V i s t o, para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil promovido por Antonel Salazar Vargas y Ma. Nohemí Rodríguez de Salazar, en contra de Martín Cárdenas Martínez y Juan Salazar Sánchez, del expediente número 1251/2013 y:-----

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se:-----

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.-----

SEGUNDO.- La parte actora probó los elementos de su acción y la parte demandada al constituirse en rebelde no se exceptuó, en consecuencia:-----

TERCERO.- Se declara que Antonel Salazar Vargas y Ma. Nohemí Rodríguez de Salazar, se han convertido en legítimos propietarios por haber operado en su favor los efectos de la prescripción positiva del inmueble localizado en la calle Privada de Sierra Córdova número 5466 de la Colonia La Cuesta en esta Ciudad, con una superficie de 240.00 metros cuadrados, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Por el NW 86°45' mide 8.00 metros y linda con calle Privada Sierra de Córdova; SW 3°16' mide 30.00 metros y linda con propiedad privada; SE 86°46' mide 8.00 metros y linda con propiedad del C. Benjamín Jurado; por el NE 3° 16' mide 30.00 metros y linda con propiedad privada; el cual se encuentra inscrito bajo el número 74 folio 57 del libro 239 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, a nombre de Martín Cárdenas Martínez.-----

CUARTO.- Una vez que quede firme la presente sentencia, sirviéndole de título de propiedad a la parte actora, con copia certificada de la misma, gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, a fin de que se sirva inscribir a nombre de Antonel Salazar Vargas y Ma. Nohemí Rodríguez de Salazar, el inmueble descrito anteriormente y haga la cancelación de la inscripción 74 folio 57 del libro 239 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.-----

QUINTO.- No se hace condena al pago de gastos y costas originados por la tramitación del presente Juicio.-----

SEXTO.- Notifíquese a los demandados Juan Salazar Sánchez, Martín Cárdenas Martínez y A quien se considere esposa de Martín Cárdenas Martínez, por medio de cédula de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y además por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del mismo ordenamiento legal, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Bravos Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe.-----

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE AGOSTO DEL 2016

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..



EDICTO DE NOTIFICACION

A VOLVO BUSES, DISTRIBUIDORA DE MEXICO
S.A DE C.V. POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE
SEÑOR ARMANDO ANDRADE ZAMUDIO Y RAQUEL
RAMOS ONTIVEROS.

PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 558/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. ALFREDO ENRIQUEZ HERNANDEZ, en contra de VOLVO BUSES, DISTRIBUIDORA DE MEXICO, S.A. DE C.V., RAQUEL RAMOS ONTIVEROS Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Agréguese a sus autos el escrito del C. ALFREDO ENRIQUEZ HERNANDEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada VOLVO BUSES, DISTRIBUIDORA DE MEXICO, S.A DE C.V. POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE EL SEÑOR ARMANDO ANDRADE ZAMUDIO Y TAMBIEN A LA SEÑORA RAQUEL RAMOS ONTIVEROS, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

AUTO INICIAL: " - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Por presentado el escrito del SEÑOR ALFREDO ENRIQUEZ HERNÁNDEZ, Documentos y copias simples que acompaña, Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda, con el cual pretende iniciar **JUICIO ORDINARIO CIVIL** y antes de acordar lo que proceda dígamele que deberá de señalar el último domicilio de VOLVO BUSES, DISTRIBUIDORA DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA POR EL SEÑOR ARMANDO ANDRADE ZAMUDIO, que pretende demandar, para los efectos de su emplazamiento en el entendido que deberá de hacerlo en el término de TRES DIAS, y que en caso de no hacerlo se le tendrá por no presentada su promoción.- Y en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado se tiene por autorizado al C. LICENCIADO JORGE HUMBERTO FLORES V. toda vez que se acredita tener título de licenciado en derecho, a quien se le entenderá investido de la personalidad del autorizante, con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y Todas las necesaria para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción de la demanda, excepciones, o recurso, transigir, comprometer arbitrios o celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso para todos los efectos legales a que hubiera lugar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en AVE. ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 1864 SUR DE ESTA CIUDAD, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.-Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- ASÍ, LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, QUIEN ACTÚA ASISTIDO DE SU SECRETARIO ACUERDOS EL C. LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA QUE DA FE DE LAS ACTUACIONES. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE ENERO DEL 2016.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.



[Handwritten signature]

VOLVO BUSES, DISTRIBUIDORA DE MEXICO, S.A. DE C.V. 2698-66-68-70

EDICTO DE NOTIFICACION

**CARMEN MARÍA LEAL MELÉNDEZ
PRESENTE.-**

En el expediente número 1574/2014, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por FRANCISCO BALMORE AGUAYO URIBE en contra de CARMEN MARÍA LEAL MELÉNDEZ, se dictó un auto que en su parte conducente dice lo siguiente:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.
" - - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA YOLANDA "YADIRA JAYO GUTIÉRREZ, recibido el día veintidós de junio de dos mil "dieciséis, como lo solicita, emplácese a la parte demandada CARMEN MARÍA LEAL "MELENDEZ por medio de edictos, en los términos ordenados por auto de radicación "de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, así como el presente proveído, "mismos que **deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días** en "el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en esta Ciudad, "además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de "conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en "consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los "miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador "Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, "mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de "fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para "que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad "con el segundo párrafo del artículo 69 del Código Procesal en cita.-----
" - - - NOTIFIQUESE:-----
" - - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS "GAMBOA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del "Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de "su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial "del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista la LICENCIADA MA. DE "LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, en los términos indicados por el artículo 267, fracción "II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE."-----

-----AUTO INSERTO-----
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL "AÑO DOS MIL CATORCE.-----
" - - - Por presentado FRANCISCO BALMORE AGUAYO URIBE, con su escrito y "copias simples que acompaña, recibidos el día diecisiete de los corrientes. Fórmese "expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngase a dicha promovente "demandando en la Vía Especial de **DIVORCIO CONTENCIOSO** a su cónyuge la "SEÑORA CARMEN MARIA LEAL MELENDEZ, la disolución del vínculo "matrimonial que los une y demás prestaciones que indica en su ocuro de cuenta y quien "puede ser notificada en el domicilio ubicado en la Calle Lago de Jacales número 3011, "Lomas del Santuario de esta Ciudad. Con las copias simples que exhibe el actor, "túrnense los autos al Ministro Ejecutor que corresponda a fin de que corra traslado a la "demandada en el domicilio señalado para tales efectos, **emplazándola** para que en el "término de tres días dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que "de no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrá por confesa de los hechos contenidos en la "misma. Asimismo, hágasele saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las "objeciones respecto a los presupuestos procesales se deberán oponer dentro de los tres "días siguientes a aquél en que haya sido emplazada y se resolverán en la Audiencia de "Conciliación y Depuración Procesal concurren o no las partes, de conformidad con los "artículos 37 y último párrafo del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. - - -
" - - - Por lo que respecta a la **Pensión Alimenticia Provisional** que solicita se fije a su "cargo...-----
" - - - se fija discrecionalmente una pensión alimenticia provisional a favor de los menores "PRISCILLA ANDREA, CATALINA y ROGELIO BALMORE todos de apellidos "AGUAYO LEAL, la cantidad de **\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 "MONEDA NACIONAL)** mensuales, la cual deberá depositar el demandado en el local "que ocupa este Tribunal, para que la SEÑORA CARMEN MARIA LEAL "MELENDEZ reciba la citada pensión en representación de sus menores hijos...-----
" - - - **Desé vista a la Agente del Ministerio Público adscrita** para que manifieste lo que a "su representación social compete...-----
"NOTIFIQUESE.- - - Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO "HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de "Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da "fe. DOY FE."-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

EN CHIHUAHUA, CHIH., A 05 DE AGOSTO DE 2016.
LA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN TERMINOS DEL ARTICULO 267 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MA. DE LA LUZ RUIZ HERNÁNDEZ



CARMEN MARIA LEAL MELENDEZ

2699-66-68-70

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1231/2010 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS SILVIA ANGELICA ORTIZ TERRAZAS Y MAURICIO ORTIZ TERRAZAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE JOSE DOLORES PEÑA RIVERA Y LAURA PATRICIA CEVANTES TORRES; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con veinticuatro minutos del día doce de julio del año en curso, presentado por el Licenciado MARCO ANTONIO PRIETO AGUAYO, y como lo solicita, y toda vez que previamente se verifico lo expuesto en el anexo de su escrito recibido, en el enlace de internet en la Consulta del Impuesto Predial del ayuntamiento de Chihuahua, https://recaudacion.municipiochihuahua.gob.mx:8080/pagosweb/ConsultaDatosPredio.aspx en el que se acredita que el inmueble no cuenta con adeudos, por lo que, se deja sin efecto la orden de girar el oficio señalada en el auto que antecede y en consecuencia procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en CASA HABITACION UICADA EN CALLE CAMPO DEL SOL NUMERO 9731 DEL FRACCIONAMIENTO CAMPO BELLO, DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 84 folio 84 del Libro 3409 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$757,500.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$505,000.00 (QUINIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 45. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 15 DE JULIO DEL 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



JOSE DOLORES PEÑA RIVERA

-0-

2700-66-68

EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS CC. ANTONIA CASTRO DE MARTINEZ Y RAFAEL MARTINEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 451/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VICENTA MORENO, en contra de ANTONIA CASTRO DE MARTINEZ, RAFAEL MARTINEZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, se dictó un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----
---Dada cuenta de un escrito del C. Licenciado HÉCTOR ARMANDO GONZÁLEZ MOCKEN, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el termino de diez días comunes a las partes, sin perjuicio de que se prolongue por el termino que señala la ley, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifiquesele integro el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad y debiendo de publicarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 499 del ordenamiento legal citado.-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES."-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE ENERO DEL 2016.

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ
C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



ANTONIA CASTRO DE MARTINEZ

2695-66-68

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1217/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por **MARTHA OCTAVIA TERRAZAS CORDOVA**, por sus propios derechos, contra **GERARDO COTA ARIZMENDI** e **IGNACIA ARIZMENDI DE EUGUI**. SE DICTÓ UNA SENTENCIA QUE EN LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE:

"EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE TRIBUNAL RESUELVE:

- PRIMERO.-** Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil.
- SEGUNDO.-** La parte actora probó los extremos de su acción, en tanto que los demandados se constituyeron en rebeldía, en consecuencia:
- TERCERO.-** Se declara que ha operado a favor **MARTHA OCTAVIA TERRAZAS CORDOVA** la prescripción positiva y, por ende, se determina que ésta se ha convertido en propietaria del bien inmueble identificado como lote de terreno marcado con el número 702, de la calle Ignacio Ramírez Córdova, de la Colonia Centro de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Frente: 10.00 (diez metros) y colinda con calle Escaudrán número 201; por el lado derecho: 26.00 (veintiséis metros) y colinda con propiedad de HUGO VILLAGÓMEZ; Fondo: 10.20 (diez punto veinte metros), con calle Ramírez; y por su costado izquierdo, 28.00 (veintiocho metros), con propiedad de Vicente Duran; con una Superficie de: 195.00 M² (ciento noventa y cinco metros cuadrados), inscrito con el número 401, folio 149, libro 400, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos.
- CUARTO.** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese Oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, a fin de que inscriba en la sección correspondiente la presente resolución, y que la misma sirva de título a **MARTHA OCTAVIA TERRAZAS CORDOVA**.
- QUINTO.-** Por lo que respecta a la prestación marcada con el número III, se le deja a salvo los derechos de la promovente, para que los ejercite en la vía y forma que corresponda, por la razones expuestas en la parte final del considerando V de la presente sentencia.
- SEXTO.-** Notifíquese a la parte demandada los puntos Resolutivos de esta sentencia, por medio de **CÉDULA** que se fije en el tablero de avisos del Tribunal, así como por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la ciudad, con fundamento en los artículos 497, 499 y 504 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, definitivamente lo resolvió y firma la **LICENCIADA DEBBIE LEÓN CHACÓN**, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**, con quien actúa. Doy fe."

DOS RUBRICAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE AGOSTO DE 2016.
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA



GERARDO COTA ARIZMENDI

-0-

2701-66-68

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 945/08, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADAS LLUVIA ARACELY ORTEGA SANTILLAN Y/O MONICA LIZEET MORALES GONZALEZ Y/O ANA LUISA CISNEROS RAMOS, APODERADAS DE,, SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V., QUIEN A SU VEZ CEDE LOS DERECHOS DE CREDITO Y LITIGIOSOS A FAVOR DE JOSE ALFREDO HERNANDEZ GUILLEN, QUIEN CEDE LOS DERECHOS DE CREDITO Y LITIGIOSOS A FAVOR DE MARCO ANTONIO MARQUEZ MADERA, QUIEN A SU VEZ CEDE LOS DERECHOS DE CREDITO LITIGIOSOS A FAVOR DE CLAUDIA ALEJANDRA MORENO DURAN. EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER VENZOR FERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

A sus autos el escrito del Licenciado **OMAR GUERECA MAYNEZ**, recibido el día cuatro de los corrientes. De nueva cuenta se fijan las **TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble embargado consistente en: **LOTE DE TERRENO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA UBICADO EN LA CALLE PEDRO ROBLES NÚMERO 6112, DEL FRACCIONAMIENTO EL SAUCITO DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 90.0000 METROS CUADRADOS**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos bajo el número **5193**, a folio **143** del libro **2332** de la sección primera; sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$461,600.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio aritmético más cercano de los avalúos rendidos por los peritos, siendo postura legal, la suma de **\$307,733.33 (TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)**, que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más

en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de celebrarse la audiencia antes señalada. Hágasele devolución del poder exhibido, previa copia certificada que del mismo se deje en autos. **NOTIFÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO AL DEMANDADO POR MEDIO DE CEDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL.** Con fundamento en los artículos **497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.**-----
NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 39. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
LICENCIADA **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**.- LICENCIADO **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL 2016.

LICENCIADO **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A: ROSA ELENA RIVERA RODRIGUEZ, CESAR ALEJANDRO GARCÍA GARAY, LIDIA ARACELI SOTO ALARCON, Y LILIA CRISTINA RUIZ BARRAZA.-----

Por medio del presente en su carácter de terceros en discordia en el expediente 289/2013 lo disponen los artículos 170 y 173 de la Ley Agraria se le emplaza a este procedimiento, dado la demanda presentada por SERGIO ARTURO DAVILA MELENDEZ, quien pretende se decrete la nulidad del contrato de cesión gratuita de derechos celebrado en relación a la parcela 656 Z-1 PI/1, ubicada en el ejido VILLA ALDAMA, MUNICIPIO DE ALDAMA, CHIHUAHUA, celebrado el once de mayo de dos mil seis, entre SERGIO DAVILA MELENDEZ Y RODRIGO SERGIO MARTINEZ MENDOZA, asimismo pide la nulidad y cancelación de los documentos que se hayan derivado de dicho contrato también demanda la desocupación y entrega de la mencionada parcela en el que se ha vinculado ROSA ELENA RIVERA RODRIGUEZ, CESAR ALEJANDRO GARCÍA GARAY, LIDIA ARACELI SOTO ALARCON, Y LILIA CRISTINA RUIZ BARRAZA, por lo tanto se les emplaza vía edictos para que comparezcan a la audiencia programada para LAS DIEZ HORAS DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, que se realizará en las oficinas de este tribunal ubicadas en Calle 5 de Mayo Número 2806, hoy 2801-A, esquina con Avenida Politécnico Nacional, ante Profesora Lucrecia Casavantes y/o Calle 28, Colonia Guadalupe de esta Ciudad, ello para que contesten demanda y/o manifiesten lo que a su derecho e interés convenga respecto de la pretensión de la accionante y ofrezca y presentes pruebas que se desahogarán en esa misma audiencia; señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo se procederá en término del artículo 180 y 173 último párrafo de la Ley Agraria, respectivamente, quedando a disposición de dichos demandados las copias de traslado de la demanda y sus anexos en la Secretaría del Tribunal.-----

Chihuahua, Chihuahua a 11 de julio de 2016.


LIC. FAUSTO BARRAZA BATIZ
SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 05

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 05
CHIHUAHUA, CHIH.
2573-62-66

ROSA ELENA RIVERA RODRIGUEZ
-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MARÍA DEL CARMEN ALCALÁ CORDOVA

En el expediente número 129/15, relativo al juicio ORDINARIO, promovido por **LA LICENCIADA DENISSE ALEXANDRA CALDERÓN RIVERA, SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL CON JURISDICCIÓN PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, en contra de **MARÍA ANGÉLICA ESTRADA ALCALA, JAVIER ARTURO ESTRADA PÉREZ y MARÍA DEL CARMEN ALCALA CORDOVA**, en fecha cinco de julio del año dos mil dieciséis, se dictó el siguiente auto, que en lo conducente dice:-
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Vista y revisada que fue la Instrumental de Actuaciones de la que se desprende la constancia actuarial levantada el veintidós de junio del año en curso, por el Licenciado BENITO LICÓN ESTRADA Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Distrito Judicial Morelos, en la que hizo constar la búsqueda de MARÍA ANGELICA ESTRADA ALCALÁ que fuera ordenada en el proveído de fecha once de febrero de dos mil quince, a fin de que se indagara con los vecinos y moradores del domicilio ubicado en calle 47 número 4416 de la colonia Lealtad 1 de esta ciudad, sobre el posible paradero de la demandada.

Virtud a lo cual, y toda vez que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio personal de las demandadas **MARÍA DEL CARMEN ALCALÁ CORDOVA y MARÍA ANGÉLICA ESTRADA ALCALA**, se ordena que éstas sean emplazadas a juicio por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en el estado, haciéndole saber que la **Licenciada DENISSE ALEXANDRA CALDERÓN RIVERA en su carácter de Subprocuradora de Asistencia Jurídica y Social para este Distrito Judicial Morelos**, les está demandando la guarda y custodia sobre el adolescente cuyo nombre comienza con las iniciales M.A.E.A., la pérdida de la patria potestad que ejercen sobre éste, así como la pérdida de los derechos de ver y convivir con él.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado y que tienen un término de **NOVE** días, aumentados en **CINCO** días en razón de que se desconoce su paradero, para que den contestación a la demanda instaurada en su contra; que no se admitirán promociones de fuera del lugar del juicio; que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publique en este juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, apercibida de presumir confesados los hechos que de la demanda dejare de contestar, haciéndole saber además que de oponerse excepciones deberá ofrecer las pruebas pertinentes en su escrito de contestación, y éstas se analizarán y resolverán en la Audiencia Preliminar, de conformidad con el artículo 19 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

En la inteligencia de que el término para contestar la demanda le empezará a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 110, 112, 197, 201 y 207 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

NOTIFÍQUESE- Así lo acordó y firma el Licenciado PABLO CARMONA HERNANDEZ, Jefe de Sala Familiar, por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante el Jefe del Distrito Judicial Morelos, el Jefe de la Secretaría de Acuerdos "B" del Tribunal Unitario Agrario Distrito 05, el Licenciado LORENZO ARANDA GARCÍA, Jefe de Sala Familiar, el Licenciado JAVIER RIVAS ESCARCEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE."

LICENCIADO LORENZO ARANDA GARCÍA, LICENCIADA SOLEDAD ENRIQUE SUAREZ ARIAS SECRETARIO RUBRICAS. DOY FE.

Fundamento en el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

LE ENCARGO HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE MAYO DEL 2016.
SECRETARIA PROTECCIÓN FAMILIAR SECRETARÍA DE ACUERDOS "B" DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 05
INDICADOR SECRETARÍA JUDICIAL DEL DISTRITO DE SEGUNDO DE ALTO POTENCIAL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS.

LICENCIADA TANIA RAQUEL MEDINA RÍOS.

MARIA ANGELICA ESTRADA ALCALA
-0-

2645-65-66-67

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1701/2009 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS JOSE MARIA PARRA SALGADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE UNION DE CREDITO PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE MARIO TARIN ARMENDARIZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con treinta minutos del día veintisiete de junio del año en curso, presentado por el Licenciado JOSE MARIA PARRA SALGADO, y como lo solicita, téngasele exhibiendo el certificado de gravámenes actualizado, el cual se agrega a los autos, para los efectos legales conducentes. Asimismo, sacar a remate en TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo de postura del bien inmueble embargado en autos, consistente en: Fracción de la parcela número 638, ZONA-1, POLIGONO 1/1, EJIDO VILLA ALDAMA, MUNICIPIO DE ALDAMA, ESTADO DE CHIHUAHUA, inscrito con el número 19, folio 19 del Libro 3909 de la Sección Primera Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal; en el entendido de que en la segunda almoneda fue por la cantidad de \$1,612.232.00 (UN MILLON SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); señalándose de nuevo las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en relación con el 754 del Código de Procedimientos civiles, de aplicación supletoria al de Comercio.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 58. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES,
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 14 DE JULIO DEL 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.
VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 352/2010, relativos al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C.C. LORENZO QUEZADA GARCIA y LIDIA LUÉVANO GUTIERREZ, y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada.
SEGUNDO. Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a LORENZO QUEZADA GARCIA con LIDIA LUÉVANO GUTIERREZ, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.
TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley; Asimismo, envíese copia certificada de esta sentencia con los insertos necesarios tanto al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad para que sirva levantar el acta de divorcio y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio numero 1183 del libro 33 a folios 125 levantada en fecha dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y seis en la Oficialía 02; y en las actas de nacimiento tanto de la C. Lidia Luévano Gutiérrez inscrita bajo el numero 592 del libro 491 a folios 311 de fecha diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y uno, y en la del C. Lorenzo Quezada García inscrita bajo el numero 5135 del libro 387 a folios 206 levantada en fecha seis de julio de mil novecientos cincuenta y siete, ambos registros correspondientes a la Oficialía 01 de esta Ciudad. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASÍ, DEFINITIVAMENTE JUZGADO LO SENTENCIO Y FIRMA EL C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS POR ANTE SU SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

AUTO 15 (SE DECLARA EJECUTORIADA LA SENTENCIA)
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por recibido escrito de fecha cinco de marzo del año en curso, signado por LORENZO QUEZADA GARCIA Y LIDIA LUEVANO GUTIERREZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y como lo solicitan se les tiene conformando con la sentencia de fecha cuatro de marzo del año dos mil diez, y toda vez que se han conformado con la misma se declara que la resolución de fecha cuatro de febrero del año dos mil diez ha causado ejecutoria. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

S E N T E N C I A

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 460/2009 formado con motivo de JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. C. AGUEDA GODINEZ y ROBERTO ALVAREZ, y:

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O S**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se declara la disolución el vínculo matrimonial que une a AGUEDA GODINEZ con ROBERTO ALVAREZ, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del CÓDIGO CIVIL.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutora la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley; Asimismo, envíese copia certificada de esta sentencia con los insertos necesarios tanto al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que se sirva levantar el acta de Divorcio y haga las anotaciones marginales correspondientes en el acta de nacimiento del señor Roberto Carlos Alvarez Cortez registrada bajo el numero 7093, del libro 14 a folios 1071 levantada el día veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y nueve en la Oficialía 01; Y en el acta de nacimiento de la C. Agueda Godinez Torres inscrita bajo el numero 3439 del libro 71 a folios 58 en la Oficialía 02. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110,111 y 112 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASÍ, DEFINITIVAMENTE JUZGADO LO SENTENCIO Y FIRMA EL C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARICARMEN GARZA HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no interpusieron recurso alguno en contra de la sentencia definitiva dictada por este H. Juzgado en fecha once de febrero del año dos mil diez en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor. CONSTE. DOY FE.

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos.

AUTO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha once de febrero del año dos mil diez, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

S E N T E N C I A

Juzgado Segundo Familiar
 Distrito Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 1174/2009 formados por motivos de Juicio de Divorcio Contencioso intentado por LUIS GUILLERMO PEINADO CASTILLO por medio de su apoderado legal el C. Licenciado Manuel Miguel Polanco Vázquez, en contra de ERICKA EDITH QUEZADA LUCERO, y:

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O S**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.-La vía elegida ha sido la correcta.

SEGUNDO.- El actor demostró los hechos constitutivos de su acción y la demandada incurrió en rebeldía.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a LUIS GUILLERMO PEINADO CASTILLO con ERICKA EDITH QUEZADA LUCERO quienes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias en los términos establecidos en el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- La sociedad conyugal queda terminada y las partes deberán aportar en un incidente de ejecución inventario de los bienes adquiridos y demostrar la propiedad de los mismos para proceder a su liquidación.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Director del Periódico Oficial del Estado para proceder a su publicación, igualmente gírense los oficios correspondientes con los insertos que sean necesarios tanto al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad para que proceda a levantar el acta de divorcio, así como al C. Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda proceda a hacer las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio inscrita con el número 44 del libro 11 a folios 21 en fecha veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y tres, en el acta de nacimiento de LUIS GUILLERMO PEINADO CASTILLO registrada con el número 366 del libro 13 a folios 366 el veintiséis de abril de mil novecientos setenta y seis, así como en la de nacimiento de ERICKA EDITH QUEZADA LUCERO levantada con el número de acta 75 del libro 16 a folios 75 de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve. Todos los anteriores registros corresponden a la Oficialía 7 de El Maderal, Madera, Chihuahua. Lo anterior tal y como lo prevén los artículos 110 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Así, definitivamente juzgando lo sentenció y firma el C. Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ con quien actúa y da fe.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no interpusieron recurso alguno en contra de la sentencia definitiva dictada por este H. Juzgado en fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diez en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor. CONSTE. DOY FE.

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos.

AUTO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diez, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1285/2009, relativo al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por TERESA DE JUDITH GAYTAN MUÑOZ Y DAVID ABDIEL SILVA BECERRIL; y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- Se aprueba en todas y cada una de sus cláusulas, el convenio celebrado por las partes, en virtud de no contener cláusulas contrarias a la moral o al derecho.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a TERESA DE JUDITH GAYTAN MUÑOZ Y DAVID ABDIEL SILVA BECERRIL, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en los términos que marca el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con los insertos necesarios, envíese atento Oficio al C. DIRECTOR del PERIÓDICO OFICIAL del Estado, para que realice las publicaciones de Ley.- Hecho que sea lo anterior, de igual manera envíese atento Oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 632, del libro 823, folio 76, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil esta ciudad, con fecha de registro el día veintidós de abril de mil novecientos noventa y siete, así mismo a la Oficina Central, a fin de que se sirva ordenar las correspondientes anotaciones en las respectivas actas de nacimiento de las partes, tal y como lo establecen los artículos 111 y 112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Así definitivamente Juzgado lo resolvió y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no se interpusieron recurso alguno con la sentencia dictada por este H. Juzgado en fecha nueve de febrero del año dos mil diez en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor. CONSTE. DOY FE.

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO.

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha nueve de febrero del año dos mil diez, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integral el expediente número 1628/2009, relativo al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por MARTHA OLIVIA GUILLEN MORENO Y ALFONSO GUADIAN LARA; y:

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a MARTHA OLIVIA GUILLEN MORENO Y ALFONSO GUADIAN LARA, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en los términos que marca el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua.

TERCERO.- La Sociedad Conyugal queda terminada.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con los insertos necesarios, envíese atento Oficio al C. DIRECTOR del PERIODICO OFICIAL del Estado, para que realice las publicaciones de Ley.- Hecho que sea lo anterior, de igual manera envíese atento Oficio con los insertos necesarios a la Oficina Central, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 23, del libro 36, folio 114, levantada en la Primera Oficialia del Registro Civil en Guadalupe, Guadalupe D.B., Chihuahua, con fecha de registro el día once de abril de mil novecientos ochenta y tres, así como en las respectivas actas de nacimiento de los promoventes, acta numero 691, folio 364, del libro 23, levantada en la Primera Oficialia del Registro Civil en Guadalupe, Guadalupe D.B., Chihuahua,, con fecha de registro diez de octubre de mil novecientos sesenta y seis, a nombre de MARTHA OLIVIA GUILLEN MORENO, así mismo en el acta de nacimiento numero 389, del libro 21, folio 382, levantada en la Primera Oficialia del Registro Civil en Guadalupe, Guadalupe D.B., Chihuahua,, con fecha de registro veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, a nombre de ALFONSO GUADIAN LARA, tal y como lo establecen los artículos 111 y 112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Así definitivamente Juzgado lo resolvió y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no interpusieron recurso alguno en contra de la sentencia definitiva dictada por este H. Juzgado en fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diez en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor. CONSTE. DOY FE.

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos.

AUTO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diez, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integral el expediente número 1681/2009, relativo al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por DANIEL ERNESTO CAMACHO MARQUEZ Y KARLA GABRIELA AGUIRRE LUNA; y

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- Se aprueba en todas y cada una de sus cláusulas, el convenio celebrado por las partes, en virtud de no contener cláusulas contrarias a la moral o al derecho.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a DANIEL ERNESTO CAMACHO MARQUEZ Y KARLA GABRIELA AGUIRRE LUNA, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en los términos que marca el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, con los insertos necesarios, envíese atento Oficio al C. DIRECTOR del PERIODICO OFICIAL del Estado, para que realice las publicaciones de Ley.- Hecho que sea lo anterior, de igual manera envíese atento Oficio con los insertos necesarios al Registro Civil en esta ciudad, a fin de que se sirva ordenar el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 1038, del libro 911, del folio 36, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil en esta ciudad, con fecha de registro seis de julio del dos mil cuatro, así como en las actas de nacimiento de los promoventes, acta numero 16865, del libro 56, del folio 1589, levantada en la Primera Oficialía del Registro en esta ciudad, con fecha de registro veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, a nombre de DANIEL ERNESTO CAMACHO MARQUEZ, así mismo en el acta de nacimiento numero 2456, folio 1821, del libro 57, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil en esta ciudad, con fecha de registro veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y seis, a nombre de KARLA GABRIELA AGUIRRE LUNA, tal y como lo establecen los artículos 111 y 112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Así definitivamente Juzgado lo resolvió y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no interpusieron recurso alguno en contra de la sentencia definitiva dictada por este H. Juzgado en fecha nueve de febrero del año dos mil diez en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor. CONSTE. DOY FE.

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha nueve de febrero del año dos mil diez, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

S E N T E N C I A

Juzgado Segundo de lo familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 1873/09, formado con motivo de JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. MARCELA VARGAS DONES Y ANDRES ROBLES ROBLES, y;

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O S**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y considerado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. MARCELA VARGAS DONES Y ANDRES ROBLES ROBLES, contraído el día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro, celebrado ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua, México, bajo el régimen de sociedad conyugal, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurra trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite no estar embarazada de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de haberse comprobado ante éste Tribunal el cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente. Gírese atento oficio al C. Primer Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones marginales en el ACTA DE MATRIMONIO número 197, del libro 765, folio 193, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, México; en el ACTA DE NACIMIENTO de la señora MARCELA VARGAS DONES, localizable bajo el número de acta 2737, libro 867, folio 63, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, México; así mismo gírese oficio al Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda realice las anotaciones marginales en el ACTA DE NACIMIENTO del señor ANDRES ROBLES ROBLES, localizable bajo el número de acta 82, foja 42, levantada en el Juzgado del Registro Civil de Meza del Fraile, Municipio de Mezquitic, Jalisco, México, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

N O T I F Í Q U E S E

Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no se inconformaron con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha once de febrero del año dos mil diez en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor. CONSTE. DOY FE.

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos.

AUTO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha once de febrero del año dos mil diez, ha causado ejecutoria.

N O T I F I Q U E S E

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 35.02
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,112.45
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,056.23
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$6.93
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$35.21
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$861.74
<i>Media página</i>	\$430.87
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$25.67

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARÍN GARCÍA, Director de Adquisiciones de la Secretaría de Hacienda del Estado, como superior jerárquico inmediato del Jefe del Departamento de Talleres Gráficos del Estado, según lo dispuesto en el artículo 5 fracción IV, apartado C, letra b del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado. RÚBRICA.

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

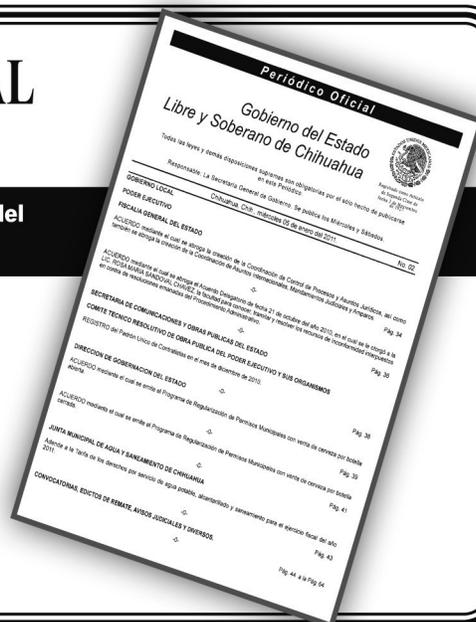
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Institucional / Gaceta Oficial / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx